

E ES COPIA SIMPLE



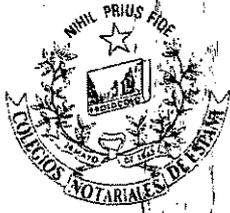
ÍNDICE

SECCIÓN PRIMERA – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	10
1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	10
1.1 Definiciones	10
1.2 Principios de interpretación	16
SECCIÓN SEGUNDA - EL TRAMO A	17
2. TÉRMINOS GENERALES	17
2.1 Importe	17
2.2 Aceptación	17
2.3 Destino	17
2.4 Distribución	17
2.5 Aceptación por las Entidades Acreditantes de sus participaciones	18
3. DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS	18
3.1 Disposición de los fondos	18
3.2 Disposición	18
3.3 Entrega de los fondos.	18
3.4 Condiciones suspensivas de las Disposiciones del Tramo A	19
3.5 Documentación de la Disposición del Tramo A	20
4. INTERESES	20
4.1 Devengo	20
4.2 Devengo día a día, anualizado, durante cada Período de Interés	20
5. TIPO DE INTERÉS	20
5.1 División en Periodos de Interés	20
5.2 Tipo de Interés	21
5.3 Pago de Intereses	21
6. VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN	21
6.1 Amortización ordinaria	21
6.2 Amortización anticipada voluntaria	21
6.3 Amortización anticipada obligatoria	22
7. CARÁCTER MANCOMUNADO	22
7.1 Mancomunidad	22
7.2 Efectos del incumplimiento de alguna Entidad Acreditante	23
7.3 Acciones extrajudiciales y judiciales de las Entidades Acreditantes	23
7.4 Acuerdos de la Mayoría de las Entidades Acreditantes	23
SECCIÓN TERCERA - EL TRAMO B (LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE)	24
8. TÉRMINOS GENERALES	24
8.1 Importe	24



8.2	Aceptación	24
8.3	Destino	25
9.	DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS	25
9.1	Disposición	25
9.2	Condiciones suspensivas para las Disposiciones del Tramo B	25
9.3	Deuda Subordinada	26
10.	INTERESES DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE	26
10.1	Devengo	26
10.2	Devengo día a día, anualizado, durante cada Periodo de Interés	26
10.3	Períodos de interés	26
11.	TIPO DE INTERÉS DEL TRAMO B Y PAGO DE INTERESES	27
11.1	Tipo de Interés	27
11.2	Pago de Intereses	27
12.	REBASAMIENTOS	27
13.	REEMBOLSO Y VENCIMIENTO	27
13.1	Vencimiento	27
13.2	Reembolso anticipado voluntario	27
14.	AVAL	27
14.1	Obligaciones garantizadas	27
14.2	Garantía a primer requerimiento	28
14.3	Obligaciones de los Avalistas	28
14.4	Importe máximo de la garantía	29
14.5	Mancomunidad	29
14.6	Efectos del incumplimiento de algún Avalista	29
14.7	Reembolso	30
14.8	Subrogación	30
14.9	Comisión de Riesgo.	30
14.10	Comisión de Disponibilidad	30
14.11	Inscripción de la garantía en los libros de registro	30
14.12	Plazo de vigencia del Aval	31
SECCIÓN CUARTA - TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES A AMBOS TRAMOS		31
15.	TIPO DE INTERÉS	31
15.1	Cálculo	31
15.2	Tipo de interés de referencia y tipo sustitutivo	31
15.3	Margen	33
15.4	Procedimiento para fijar el tipo de interés	33
15.5	Ruptura de mercado	34
16.	INTERESES MORATORIOS	34
16.1	Devengo de intereses moratorios sobre el principal impagado	35
16.2	Capitalización de intereses ordinarios	35

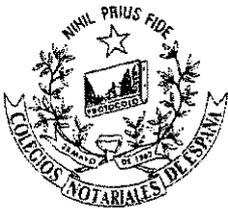
16.3 Liquidación y pago o capitalización de intereses moratorios	35
16.4 Interés de mora procesal	35
17. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS	35
17.1 Declaración general	35
17.2 Incremento de costes o reducción de ingresos	36
17.3 Incumplimiento legal sobrevenido	36
17.4 Mitigación de las consecuencias del cambio de circunstancias	37
17.5 Cambios previsibles de circunstancias	37
17.6 Cambio favorable de circunstancias	37
18. CANCELACIÓN DEL CONTRATO	37
19. COMISIONES Y GASTOS	38
19.1 Comisiones de aseguramiento, estructuración y apertura	38
19.2 Comisión de agencia	38
19.3 Comisión de disponibilidad	38
19.4 Gastos y tributos derivados del Contrato de Financiación	38
20. TRIBUTOS	39
20.1 Pagos netos de tributos	39
20.2 Recuperación y retrocesión de retenciones fiscales	39
21. PAGOS	39
21.1 Modalidad de los pagos	39
21.2 Firmeza e irrevocabilidad de los pagos	40
21.3 Imputación	40
21.4 Distribución proporcional de los pagos a las Entidades Acreditantes	40
21.5 Compensación de saldos	41
21.6 Indemnización de perjuicios causados a las Entidades Acreditantes por la ruptura de Periodos de Interés	42
22. CUENTAS	42
22.1 Cuentas del Agente	42
22.2 Cuenta de cada Entidad Acreditante	42
22.3 Llevanza de cuentas en el caso de cesión	43
23. DECLARACIONES Y GARANTÍAS	43
23.1 Declaraciones y Garantías	43
23.2 Reiteración de las Declaraciones y Garantías	44
24. OBLIGACIONES	45
24.1 Obligación de información	45
24.2 Obligaciones en materia de contabilidad, cuentas anuales y auditoría	46
24.3 Obligaciones relativas a la actividad empresarial	46
24.4 Obligaciones de naturaleza corporativa o societaria	47
24.5 Obligaciones financieras	48
24.6 Obligaciones de cumplimiento de ratios financieros	49
25. AGENCIA	50



25.1	Nombramiento	50
25.2	Contenido del mandato	50
25.3	Responsabilidad del Agente frente a las Entidades Acreditantes	51
25.4	Reembolso de cantidades al Agente	52
25.5	Renuncia del Agente	52
25.6	Revocación del Agente	53
26.	CESIÓN	53
26.1	Prohibición de cesión por la Acreditada	53
26.2	Cesión por las Entidades Acreditantes: requisitos	53
27.	VENCIMIENTO ANTICIPADO	54
27.1	Vencimiento anticipado por incumplimiento de obligaciones	54
27.2	Vencimiento anticipado por debilitamiento de la solvencia de la Acreditada o alteración de los presupuestos o condiciones económicas del presente contrato.	55
27.3	Alternativas de las Entidades Acreditantes	56
27.4	Resolución por decisión de la Mayoría de las Entidades Acreditantes: carácter vinculante	57
27.5	Resolución individual sin concurrir la Mayoría de las Entidades Acreditantes	57
27.6	Procedimiento frente a la Acreditada	57
27.7	Devengo de intereses moratorios	58
	SECCIÓN QUINTA - EJECUCIÓN	58
28.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN	58
28.1	Determinación de la cantidad líquida	58
28.2	Procedimiento y modalidades de ejecución, generales y especiales	59
28.3	Disposiciones varias	60
	SECCIÓN SEXTA - MISCELÁNEA	60
29.	ESTIPULACIONES VARIAS	60
29.1	Comunicaciones y domicilios	60
29.2	Acuerdo íntegro	66
29.3	Novación	66
30.	LEY Y FUERO	67
30.1	Ley aplicable	67
30.2	Fuero judicial	67
31.	CONFIDENCIALIDAD	67
32.	DOCUMENTO PÚBLICO	67

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 24.1.5 Modelo de Certificado de Ratios



CONTRATO DE FINANCIACIÓN

En Madrid, a 21 de diciembre de 2006

REUNIDOS

De una parte,

- D. Valentín Francisco Montoya Moya, mayor de edad, con DNI nº 50.539.787-R y D. Juan Gallardo Cruces, mayor de edad, con DNI nº 691.950-H, en nombre y representación de ACCIONA, S.A. (en adelante, "ACCIONA" o la "Acreditada"), con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, número 18 y C.I.F. número A-08001851, debidamente apoderados para el otorgamiento de este contrato en virtud de poder otorgado, ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, en fecha 26 de octubre de 1998, bajo el número 2.911 de orden de su protocolo.

Y, de otra parte,

- D. Manuel Pérez Peral, mayor de edad, con DNI nº 27.300.295-P y D. Ignacio Domínguez-Adame Bozzano, mayor de edad, con DNI nº 51.391.826-M, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante, "SAN", o el "Agente"), con domicilio en Santander, Paseo de Pereda, número 9 al 12 y C.I.F. número A-39000013, debidamente apoderados para el otorgamiento de este contrato en virtud de poder otorgado, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. José María de Prada Díez, en fecha 1 de marzo de 2002, bajo el número 574 de orden de su protocolo.
- D. Jose María Arana Arbide, mayor de edad, con DNI nº 15.940.550-D y D. Francisco Javier Sierra Sopranis, mayor de edad, con DNI nº 42.090.468-P, en nombre y representación de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC (en adelante, "RBS"), con domicilio en 36 St. Andrew Square, Edimburgo EH2 2YB, Escocia, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Escocia bajo el número 90312, debidamente apoderados para el otorgamiento de este contrato en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, en fecha 19 de septiembre de 2006, bajo el número 5.388 de orden de su protocolo.
- D. José Gefaell Chamochin, mayor de edad, con DNI nº 36.045.004-W y D. José Serrano-Suñer de Hoyos, mayor de edad, con DNI nº 7.240.457-B, en nombre y representación de BNP PARIBAS Sucursal en España (en adelante, "BNP"), con domicilio en Madrid, Calle Ribera del Loira, número 28 y C.I.F. número A-0011117-I, debidamente apoderados para el otorgamiento de este contrato en virtud de poderes otorgados, respectivamente, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, en fecha 10 de febrero de 2005, bajo el número 963 de orden de su protocolo y ante el mismo Notario, en fecha 12 de julio de 2006, bajo el número 5.797 de orden de su protocolo.

- D. Rolando Menor Aguilera, mayor de edad, con DNI nº 50.820.688-A y D. Javier Álvarez-Rendueles Villar, mayor de edad, con DNI nº 7.230.899-K, en nombre y representación de CALYON, Sucursal en España (en adelante, "CALYON"), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 1 y C.I.F. número A-0011043-G, debidamente apoderados para el otorgamiento de este contrato en virtud de poderes otorgados, respectivamente, ante el Notario de Madrid D. José Manuel García-Lozano Zulueta, en fecha 28 de julio de 2004, bajo el número 951 de orden de su protocolo y ante el mismo Notario, en fecha 18 de abril de 2005, bajo el número 359 de orden de su protocolo
- D. Fernando Vázquez de la Puerta, mayor de edad, con DNI nº 401.727-D y D. Juan Gortázar Sánchez-Torres, mayor de edad, con DNI nº 50.838.339-J, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante, "BBVA"), con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4 y C.I.F. número A-48265169, debidamente apoderados para el otorgamiento de este contrato en virtud de poderes otorgados, respectivamente, ante el Notario Bilbao D. José María Arriola Arana, en fecha 17 de marzo de 2003, bajo el número 418 de orden de su protocolo y ante el Notario de Bilbao D. José Ignacio Uranga Otaegui, en fecha 6 de junio de 2000, bajo el número 2.174 de orden de su protocolo.
- D. José Guardo Galdón, mayor de edad, con DNI nº 18.965.349-D, en nombre y representación de BANCA IMI S.P.A. (en adelante, "IMI"), con domicilio en Milán (Italia), calle Corso Matteotti, número 6, e inscrita en el registro de sociedades con el número 01988810154, debidamente apoderado para el otorgamiento de este contrato en virtud de poder otorgado ante la Notario de Milán Doña Mónica de Paoli, en fecha 21 de diciembre de 2006.
- D. Ricardo Teissiere Carrión, mayor de edad, con DNI nº 00698785-E y D. José Luis Sánchez García, mayor de edad, con DNI nº 46112737-Z, en nombre y representación de NATEXIS BANQUES POPULAIRES, Sucursal en España (en adelante, "NATEXIS"), con domicilio en Paseo de Recoletos 7-9 y C.I.F. número N-00130551, debidamente apoderados para el otorgamiento de este contrato en virtud de poderes otorgados, respectivamente, ante el Notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, en fecha 19 de abril de 2006, bajo el número 1.693 de orden de su protocolo, y ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, en fecha 20 de septiembre de 2001, bajo el número 4.060 de orden de su protocolo.

En adelante y sin perjuicio de lo que se disponga con posterioridad en este contrato, se denominará conjuntamente a SAN, RBS, BNP, CALYON, BBVA, IMI, y NATEXIS, como las "Entidades Acreditantes"



EXPONEN

- I. El 25 de septiembre de 2006, FINANZAS DOS, S.A.U. (en adelante, la "SPV"), compañía íntegramente participada por ACCIONA, S.A. (en adelante, "ACCIONA"), adquirió el 10% de las acciones representativas del capital social de Endesa, S.A., (en adelante, "ENDESA") y posteriormente hasta un porcentaje aproximado del 20%, es decir, 211.750.424 acciones (en adelante, las "Acciones de ENDESA") admitidas a cotización bursátil y representadas mediante anotación contable en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR").
- II. La SPV, actuando con el soporte financiero de ACCIONA, financió inicialmente el pago del precio de la compraventa descrita con cargo a una línea de crédito a corto plazo suscrito el 26 de septiembre de 2006 con Banco Santander Central Hispano, S.A., (en adelante "SAN" o el "Agente") por un importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 3.475.000.000) y con vencimiento el próximo 28 de febrero de 2007, que fue novada el 15 de noviembre de 2006 (el "Préstamo Puente") y está interesada en cancelar parte de las deudas nacidas del Préstamo Puente con cargo a la financiación otorgada en virtud del presente Contrato y el Contrato de Préstamo Subordinado recibido de ACCIONA.
- III. A los fines descritos en el expositivo anterior ACCIONA otorgará a la SPV un Contrato de Préstamo Subordinado por importe de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (€ 1.419.565.378,33), siendo la ejecución y desembolso de dicho préstamo requisito esencial para la disposición de la financiación.
- IV. La SPV se ha dirigido a las Entidades Acreditantes a fin de obtener financiación bancaria para cancelar parcialmente la financiación a corto plazo inicial. Las Entidades Acreditantes han ofrecido a la SPV proveerle de financiación contra el otorgamiento por su parte y la de su accionista ACCIONA de determinadas garantías.
- V. En este marco, de forma simultánea al presente contrato se otorgan (tal y como se definen más adelante):
 - El Contrato de Financiación SPV.
 - El Contrato de Soporte de ACCIONA.
 - El Contrato de Garantías.
 - Los Contratos Marco de Operaciones Financieras.
- VI. En virtud de lo anterior así como, con carácter esencial, (i) de la veracidad de las declaraciones y garantías y del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones (sean de pago, de hacer, de no hacer, de mera información o de cualquier otro carácter) que la

Acreditada está dispuesta a prestar, asumir o aceptar y (ii) de las garantías otorgadas por la SPV y ACCIONA en virtud del Contrato de Garantías que se formaliza simultáneamente ante el Notario que interviene el presente Contrato, las Entidades Acreditantes están en disposición de proveer dicha financiación a la Acreditada, sin perjuicio de las posteriores cesiones que dichas entidades pudieran realizar.

- VII. Las Entidades Acreditantes están asimismo interesadas en que SAN actúe como agente de las restantes entidades que participen en dicha financiación, estando SAN dispuesto a asumir la realización de las funciones de agencia pertinentes.

Como consecuencia de lo expuesto, las partes celebran el presente contrato y, en virtud del mismo, las Entidades Acreditantes otorgan a la Acreditada una financiación sindicada, con arreglo a las estipulaciones establecidas a continuación.

SECCIÓN PRIMERA – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

- 1.1.1 *Definiciones generales.* Con carácter adicional a las definiciones que se contengan a lo largo del mismo o en el Contrato de Financiación, los siguientes términos, empleados tanto en singular como en plural, tendrán en este contrato los significados que se definen a continuación:

Acciones de ENDESA	Las 211.750.424 acciones, representativas de aproximadamente el 20% del capital social de Endesa, S.A., adquiridas por la SPV.
ACCIONA o la Acreditada	ACCIONA, S.A.
Agente	SAN o aquella otra entidad que le sustituya en virtud de la Estipulación 25.
Aval	El aval prestado por los Avalistas en virtud de la Estipulación 14 del presente Contrato.
Avalistas	RBS, BBVA, CALYON, NATEXIS, IMI y BNP, así como aquellas otras entidades financieras que en cada momento tuvieran la condición de avalistas en virtud del presente Contrato o que pudieran sustituir a las anteriores en virtud de lo establecido en la Estipulación 26.2.



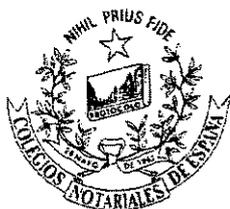
Cambio Material Adverso de ACCIONA	Cualquier circunstancia o hecho que pueda afectar o afecte de forma negativa y significativa, ahora o en el futuro, a la situación financiera, al patrimonio, o a la capacidad de ACCIONA para cumplir sus obligaciones derivadas de los Documentos de la Financiación.
Compraventa	La compraventa de las Acciones de ENDESA indicada en el expositivo I.
Contratos de Cobertura de Tipos de Interés	Los derivados financieros que ACCIONA contratará sujeto a los términos y condiciones del apartado 24.5.3 del presente contrato y a los Contratos Marco de Operaciones Financieras.
Contrato de Financiación	El presente contrato.
Contrato de Financiación SPV	El contrato de financiación otorgado en la presente fecha a la SPV por las Entidades Acreditantes intervinientes en el presente Contrato, y por un importe de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (5.678.261.513,32 €).
Contrato de Garantías	El contrato que suscriben la SPV y ACCIONA con las Entidades Acreditantes simultáneamente al presente Contrato, en virtud del cual: (i) la SPV pignorarán las Acciones de Endesa, (ii) la SPV pignorarán los derechos de crédito derivados de la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente (según se define en el Contrato de Financiación SPV), (iii) la SPV pignorarán los derechos de crédito ostendados en virtud del Contrato de Soporte de ACCIONA y de los Contratos de Cobertura de Tipos de Interés suscritos bajo los Contratos Marco de Operaciones Financieras, (iv) ACCIONA pignorarán el cien por cien (100%) de las acciones de la SPV, (v) ACCIONA pignorarán los derechos de crédito derivados de las aportaciones de Deuda Subordinada, y (vi) se regulan las relaciones entre las Entidades Acreditantes en relación con las Garantías.
Contratos Marco de Operaciones Financieras	Los CMOF suscritos en la fecha de hoy por ACCIONA con SAN, BBVA, RBS, CALYON, NATEXIS, IMI y BNP.
Contrato de Préstamo Subordinado	El contrato de préstamo otorgado por ACCIONA a la SPV indicado en el Expositivo III.
Contrato de Soporte de ACCIONA	El contrato celebrado entre las Entidades Acreditantes, ACCIONA y la SPV, en la fecha de la firma del presente Contrato de Financiación.

Costes de Ruptura o Fondo	Un importe equivalente a los perjuicios derivados para las Entidades Acreditantes directamente resultantes de la eventual disminución de rentabilidad sufrida por las Entidades Acreditantes como consecuencia de la cancelación, renovación o alteración de las operaciones de pasivo destinadas a financiar la presente operación o del descuadre entre posiciones de pasivo y activo respecto de la rentabilidad que se hubiese obtenido (excluyendo el margen) de haberse amortizado en fecha coincidente con la de terminación de un Periodo de Interés o de haberse dispuesto de la cuantía solicitada en la fecha a tales efectos solicitada.
Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente	La cuenta núm. 0049-1500-211-0404726 abierta por ACCIONA en el Agente o, en su caso, aquella otra que el Agente y ACCIONA acuerden en un futuro, previo consentimiento de la Mayoría de las Entidades Acreditantes.
Deuda Financiera Neta	Estará compuesta por cualquier pasivo incurrido por el conjunto de empresas incluidas dentro del Grupo ACCIONA (según es definido en la Estipulación 1.2.2) que implique un coste financiero tanto explícito como implícito (quedando excluidas las financiaciones de recurso limitado y las operaciones hipotecarias afectas a promociones inmobiliarias); y minoradas por la tesorería (que incluye la autocartera), la participación en Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y la parte de la participación en Endesa, S.A. cuyo valor exceda el valor del 130% del saldo vivo del Contrato de Financiación SPV, valorado a 31 de diciembre del año anterior.
Deuda Senior	En cada momento, todos los importes en concepto de principal no reembolsados con cargo a la Financiación y cualesquiera otras cantidades vencidas, liquidas y exigibles bajo el presente Contrato que estuvieren pendientes de pago.
Deuda Subordinada	Las cantidades adeudadas por la SPV a ACCIONA, y aportadas por ésta a la SPV, excepto el crédito fiscal que en su caso ACCIONA deba aportar en cumplimiento de la Estipulación 2.1 del Contrato de Soporte de ACCIONA.
Día Hábil	<p>A efectos de la fijación de tipos, todos los días de la semana excepto los días en que esté cerrado o no esté operativo el sistema <i>Trans-European Automated Real Time Gross-Settlement Express Transfer System (TARGET)</i>.</p> <p>A todos los demás efectos, todos los días de la semana, excepto: (i) sábados, domingos y festivos en la ciudad de Madrid y (ii) los días en que esté cerrado o no esté operativo el sistema <i>Trans-European Automated Real Time Gross-Settlement Express Transfer System (TARGET)</i>.</p>



Disposición	Significa cada una de las disposiciones de fondos que realice la Acreditada bajo el Tramo A o el Tramo B.
Documentos de la Financiación	Conjuntamente, el Contrato de Financiación, el Contrato de Financiación SPV, el Contrato de Soporte de ACCIONA, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Garantías y los Contratos de Cobertura de Tipos de Interés suscritos bajo los Contratos Marco de Operaciones Financieras, así como las cartas de comisiones relacionadas con dichos contratos y cualesquiera otros documentos que en el futuro modifiquen o desarrollen lo dispuesto en cualquiera de los anteriores contratos.
EBITDA	Será la suma de: <ul style="list-style-type: none">i) beneficio de explotación a nivel consolidado;ii) más dividendos recibidos de sociedades no consolidadas;iii) más/menos participaciones por resultados de sociedades consolidadas por el método de puesta en equivalencia, excepto sociedades concesionarias de transporte financiadas sin recurso;iv) más amortizaciones y provisiones;v) menos Ebitda procedente de las financiaciones de recurso limitado;
EBITDA Total	Será la suma de: <ul style="list-style-type: none">i) beneficio de explotación a nivel consolidado;ii) más dividendos recibidos de sociedades no consolidadas;iii) más/menos participaciones por resultados de sociedades consolidadas por el método de puesta en equivalencia, excepto sociedades concesionarias de transporte financiadas sin recurso;iv) más amortizaciones y provisiones;v) más dividendos recibidos por la participación en Endesa, S.A.
Entidades de Referencia	Las entidades de crédito designadas en el apartado 15.2.2 (ii), o aquellas que las sustituyan en virtud de lo establecido en el apartado 15.2.2 (iv).
Entidades Acreditantes o Acreditantes	SAN, RBS, BBVA, CALYON, NATEXIS, IMI y BNP, así como aquellas otras entidades financieras que en cada momento tuvieran la condición de acreditantes respecto a la Financiación o que pudieran sustituir a las anteriores en virtud de lo establecido en la Estipulación 26.2.
Fecha de Vencimiento Final	La fecha en que se cumpla el sexto aniversario de la firma del presente Contrato.

Financiación	Conjuntamente, el Tramo A y el Tramo B.
Garantías	El conjunto de las garantías otorgadas en cada momento en relación con el Contrato de Financiación SPV y los Contratos de Cobertura de Tipos de Interés suscritos por la SPV, incluyendo expresamente las otorgadas en virtud del Contrato de Garantías.
Gastos Financieros Netos	Será el resultado de. <ul style="list-style-type: none"> i) gastos financieros consolidados; ii) menos dividendos recibidos de sociedades no consolidadas; iii) menos otros ingresos financieros; iv) más/menos, resultados de participaciones de sociedades consolidadas por método de puesta en equivalencia, excepto sociedades concesionarias de transporte financiadas sin recurso.
Importe Máximo del Tramo A	El importe al que se refiere la Estipulación 2.1.
Importe Máximo del Tramo B	El importe al que se refiere la Estipulación 8.1.
Importe No Dispuesto del Tramo A	El Importe Máximo del Tramo A minorado en el importe del principal de las Disposiciones vivas realizadas con cargo al Tramo A.
Importe No Dispuesto del Tramo B	El Importe Máximo del Tramo B minorado en el saldo vivo deudor del Tramo B.
Ley Concursal	La Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.
Margen	El porcentaje que proceda para el Tramo A o para el Tramo B, según lo establecido en la Estipulación 15.3.
Mayoría de las Entidades Acreditantes	Las Entidades Acreditantes cuya participación en el principal dispuesto de la Financiación represente en cada momento al menos el 66 por cien de su importe total. A estos efectos se considerará como participación de los Avalistas, el principal del Tramo B garantizado por cada uno de ellos bajo el Aval, y no se considerará como participación del Agente el saldo deudor del Tramo B que cuente con Aval de los Avalistas. En cualquier caso, la Mayoría de Entidades Acreditantes deberá estar formada por más de una Entidad Acreditante. En el supuesto de que no se hubiere dispuesto de la Financiación, se atenderá, a los efectos de determinar la proporción de participación indicada, a la participación comprometida por las Entidades Acreditantes en el Tramo A.



**Obligaciones
Avaladas**

En cada momento, en relación con el saldo vivo referido a las obligaciones de pago asumidas por la Acreditada en virtud del Tramo B, (que incluirá el pago de principal, intereses e intereses de demora, con los límites cuantitativos establecidos en el apartado 14.4 del presente contrato), una cantidad equivalente a la aplicación sobre dicho saldo vivo de una participación porcentual equivalente al sumatorio de las participaciones porcentuales de cada uno de los Avalistas.

Esta participación en el momento inicial es del cuarenta y nueve coma noventa y cinco por cien (49,95%).

**Periodo de
Disponibilidad del
Tramo A**

Será el periodo comprendido entre la fecha en que se cumplan las condiciones para la Disposición de la Financiación conforme a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 del presente contrato (incluida) y el 29 de diciembre de 2006 (incluida).

**Periodo de
Disponibilidad del
Tramo B**

Será el periodo comprendido entre la fecha en que se cumplan las condiciones para la Disposición de la Financiación conforme a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 (incluida) y el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento Final.

Periodo de Interés

Indistintamente, (i) cada uno de los sucesivos periodos definidos en la Estipulación 5.1 respecto a la Disposición con cargo al Tramo A o (ii) cada uno de los sucesivos periodos de generación de intereses aplicables al saldo vivo deudor en cada momento del Tramo B a los que se refiere la Estipulación 10.3.

Préstamo Puente

El contrato de préstamo otorgado por SAN, que se describe en el Expositivo II.

**Supuesto de
Vencimiento
Anticipado**

Será cualquiera de los eventos establecidos en la Estipulación 27.

Tramo A

La línea de crédito por un importe de mil cuatrocientos veintinueve millones seiscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (€ 1.429.616.955,40) otorgado de conformidad con lo dispuesto en la Sección Segunda del presente Contrato.

Tramo B

La línea de crédito en cuenta corriente por un importe máximo de mil ochenta y tres millones doscientos setenta y siete mil trescientos doce euros con cincuenta y dos céntimos (€ 1.083.277.312,52) otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Sección Tercera del presente Contrato.

ENDESA

Endesa, S.A.

1.2 Principios de interpretación

- 1.2.1 *Los anexos forman parte del contrato:* Cualquier referencia hecha al “*presente contrato*”, en el presente documento o en sus anexos, se entenderá hecha al presente documento y a todos sus anexos, que forman parte integrante del presente contrato.
- 1.2.2 *Grupo:* Los términos “*grupo*”, “*grupo consolidado*” o “*grupo ACCIONA*” empleado en minúsculas, salvo que el contexto imponga otra cosa, tendrán el significado indicado en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 1.2.3 *Persona:* La palabra persona designará a personas físicas o jurídicas de cualquier tipo, públicas o privadas. Salvo que expresamente se prevea lo contrario, cualquier referencia a la SPV, a ACCIONA, a las Entidades Acreditantes, al Agente o a cualquier otra persona, incluye a los sucesores de dicha persona y a los cesionarios permitidos. En concreto, cualquier referencia realizada a las Entidades Acreditantes incluirá, en tanto mantengan su participación en la Financiación, a las Entidades Acreditantes a la fecha del presente contrato y cualquier otra entidad que pueda adquirir una participación en la Financiación.
- 1.2.4 *Encabezamientos y títulos.* Los encabezamientos y títulos de las estipulaciones, apartados, subapartados y párrafos de este contrato y de sus anexos tienen una finalidad de conveniencia, sin que constituyan en sí mismos pacto alguno entre las partes ni tengan valor interpretativo en sí mismos.
- 1.2.5 *Cómputo de plazos.* Salvo cuando expresamente se estableciera lo contrario en este contrato (i) los plazos expresados en “días” se refieren a días naturales, contados a partir del día natural inmediatamente siguiente al del inicio del cómputo, inclusive, hasta el último día natural del plazo, inclusive, (ii) los plazos expresados en “Días Hábiles” se refieren a Días Hábiles, contados a partir del Día Hábil inmediatamente siguiente al día natural del inicio del cómputo, inclusive, hasta el último Día Hábil del plazo, inclusive, y (iii) los plazos expresados en meses se contarán desde el día de inicio del cómputo, inclusive, hasta el mismo día del último mes del plazo, salvo que en el último mes del plazo no existiese tal fecha en cuyo caso el plazo terminará el último día natural de dicho mes.

Salvo cuando expresamente se estableciera lo contrario en este Contrato, si de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo anterior, el último día del plazo no fuese un Día Hábil, el plazo de que se trate se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer Día Hábil siguiente salvo que este último corresponda al mes siguiente, en cuyo caso el plazo se acortará hasta el Día Hábil anterior; esta regla será asimismo aplicable en los supuestos en que, sin fijar un plazo, se establezcan en este contrato fechas determinadas o ciertas para el cumplimiento de obligaciones específicas de las partes y dicha fecha no sea Día Hábil.



- 1.2.6 *Cómputo de horas.* Las referencias horarias en el presente contrato se entenderán a la hora oficial de la ciudad de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA - EL TRAMO A

2. TÉRMINOS GENERALES

2.1 Importe

Las Entidades Acreditantes otorgan a la Acreditada un crédito mercantil por un importe total máximo de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (€ 1.429.616.955,40).

2.2 Aceptación

La Acreditada acepta la línea de crédito objeto del Tramo A y se compromete a disponer de la misma en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, y a devolver el principal dispuesto y a pagar sus intereses. Asimismo, se obliga a satisfacer las comisiones, los costes, los tributos y los gastos con cargo a o derivados del mismo y a cumplir sus restantes obligaciones de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Financiación.

2.3 Destino

2.3.1 *Disposición.* La Acreditada destinará la totalidad de la única Disposición del Tramo A a:

- al otorgamiento del Préstamo Subordinado a la SPV por un importe de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (€ 1.419.565.378,33).
- al pago de comisiones y gastos devengadas por razón del otorgamiento del presente Contrato.

2.3.2 *Control.* Ninguna Entidad Acreditante asume la obligación de controlar el cumplimiento por la Acreditada de las obligaciones asumidas en virtud de este apartado. No obstante, el Agente podrá solicitar de la Acreditada la información que razonablemente considere conveniente a estos efectos.

2.4 Distribución

El Importe Máximo del Tramo A se distribuye entre las Entidades Acreditantes de acuerdo con las siguientes participaciones:

Entidad Acreditante	Importe Máximo del Tramo A (euros)	Porcentaje
SAN	714.036.679,11	49,950%
CALYON	69.812.709,88	4,880%
BBVA	174.531.774,71	12,210%
RBS	104.719.064,82	7,325%
BNP	104.719.064,82	7,325%
NATEXIS	87.265.887,35	6,100%
IMI	174.531.774,71	12,210%
TOTAL	1.429.616.955,40	100,00%

Como consecuencia de cualquier cesión realizada en virtud de lo establecido en la Estipulación 26.2, cualquier Entidad Acreditante nueva o existente que adquiera una participación en el Tramo A o incremente su participación en el mismo, aceptará y asumirá el importe de la participación en el Tramo A adquirida y los importes y porcentajes detallados arriba se entenderán modificados en consecuencia.

2.5 Aceptación por las Entidades Acreditantes de sus participaciones

Las Entidades Acreditantes aceptan y asumen el importe de cada una de sus respectivas participaciones en el Tramo A en las condiciones establecidas en el presente Contrato de Financiación.

3. DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS

3.1 Disposición de los fondos

La Acreditada podrá disponer de los fondos del Tramo A en una única Disposición, dentro del Periodo de Disponibilidad del Tramo A si bien con los límites que se establecen más adelante.

3.2 Disposición

3.2.1 *Solicitud de Disposición.* En virtud de la firma del presente Contrato, la Acreditada realiza una solicitud de Disposición para el día 29 de diciembre de 2006 por el importe correspondiente al Importe Máximo del Tramo A.

3.2.2 *Irrevocabilidad.* La solicitud de Disposición será irrevocable, estando obligada la Acreditada a disponer de la cantidad solicitada en la fecha y cuantías indicadas.

3.3 Entrega de los fondos.

3.3.1 *Entrega de los fondos.* Las Entidades Acreditantes, en la fecha designada en el apartado 3.2.2, deberán ingresar la cantidad correspondiente al importe de dicha Disposición en la proporción correspondiente a su participación en el Tramo A



mediante transferencia OMF o TARGET a favor del Agente en la cuenta 049 correspondiente a éste en el Banco de España (o, alternativamente, en cualquier otra cuenta que pudieran acordar con el Agente) antes de las 13:00 horas.

- 3.3.2 *Entrega de la Disposición.* En relación con la Disposición solicitada con cargo al Tramo A, el Agente entregará el día 29 de diciembre de 2006 a la Acreditada las cantidades correspondientes a la Disposición solicitada recibidas de las Entidades Acreditantes directamente en la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente.

El Agente queda irrevocablemente facultado por la, Acreditada para realizar la transferencia descrita en el presente apartado, conforme a sus términos y condiciones.

Queda aclarado que el Agente no tendrá obligación de suplementar el importe abonado en el supuesto de que alguna o varias Entidades Acreditantes no realizaran totalmente o realizaran parcialmente el pago del importe correspondiente a su participación en el Tramo A en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El abono en la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente supondrá la más eficaz carta de pago y reconocimiento de la entrega de los fondos con cargo a la Disposición por parte de la Acreditada.

3.4 Condiciones suspensivas de las Disposiciones del Tramo A

Las Entidades Acreditantes no estarán obligadas a abonar el importe correspondiente a la Disposición del Tramo A, ni la Acreditada tendrá derecho a solicitarla, hasta que no se haya constatado por el Agente el cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en la presente Estipulación, las cuales deberán cumplirse de forma previa o simultánea a la realización de la Disposición:

- (i) Se habrá acreditado la titularidad de las Acciones de ENDESA a favor de la SPV mediante un certificado de legitimación expedido por Banco Santander Central Hispano, S.A. como entidad adherida depositaria de dichos valores.
- (ii) Se habrán suscrito todos los restantes Documentos de la Financiación .
- (iii) El asesor de las Entidades Acreditantes habrá emitido su opinión legal, de forma satisfactoria para las Entidades Acreditantes.
- (iv) En la fecha prevista para la entrega de fondos no se habrá producido ni será previsible que se produzca ningún Cambio Material Adverso de ACCIONA y seguirán en pleno vigor las declaraciones y garantías establecidas en la Estipulación 23.

- (v) La Acreditada no habrá incumplido ninguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, ni se encontrará incurso ni será previsible que incurra en un Supuesto de Vencimiento Anticipado, ni la entrega de la Disposición le hará incurrir en un Supuesto de Vencimiento Anticipado.
- (vi) El Contrato de Préstamo Subordinado deberá estar suscrito e íntegramente desembolsado.
- (vii) La Acreditada habrá cancelado íntegramente el Préstamo Puente.
- (viii) La Acreditada habrá obtenido el Número de Operaciones Financieras por la cumplimentación y presentación en el registro correspondiente del formulario PE-1

3.5 Documentación de la Disposición del Tramo A

El Agente podrá requerir en cualquier momento a la Acreditada a que refleje en documento público la entrega de los fondos correspondientes a la Disposición del Tramo A y la recepción de los mismos por parte de la Acreditada, así como el saldo dispuesto en cada momento del Tramo A. La Acreditada deberá otorgar dicho documento público dentro de los siete (7) días naturales siguientes a dicho requerimiento y, asimismo dentro de dicho plazo, proporcionar una copia autorizada del correspondiente documento público al Agente, siendo los costes que todo ello origine por cuenta de la Acreditada.

4. INTERESES

4.1 Devengo

El principal del Tramo A dispuesto y no reintegrado devengará intereses a favor de las Entidades Acreditantes a razón de un tipo de interés variable calculado de acuerdo con la Estipulación 15.

4.2 Devengo día a día, anualizado, durante cada Período de Interés

Los intereses se devengarán día a día, sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, y se calcularán por los días naturales transcurridos en cada Período de Interés, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

5. TIPO DE INTERÉS

5.1 División en Períodos de Interés

A efectos del cálculo de los intereses, el tiempo comprendido entre la fecha de la Disposición del Tramo A y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en



sucesivos Periodos de Interés, coincidiendo el primer día de cada Periodo de Interés con el último día del Periodo de Interés inmediatamente anterior.

5.1.1 *Duración de los Periodos de Interés y limitaciones.* Los Periodos de Interés serán de tres (3) o seis (6) meses, a elección de la Acreditada, excepto en lo referente al: (i) primer Periodo de Interés, cuya duración será desde la fecha de la primera Disposición hasta el 30 de enero de 2007 (inclusive) y, (ii) último Periodo de Interés cuya fecha de finalización deberá necesariamente coincidir con la Fecha de Vencimiento Final.

5.1.2 *Terminación de un Periodo de Interés en día inhábil.* Para el cómputo del Periodo de Interés, si el último día del mismo no fuese Día Hábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste corresponda al mes natural siguiente, en cuyo caso se entenderá vencido el Periodo de Interés el Día Hábil inmediatamente anterior. La liquidación de intereses de dicho Periodo de Interés y la del siguiente, tendrán en cuenta el eventual ajuste producido, teniendo en cuenta que el siguiente Periodo de Interés terminará en la misma fecha que le hubiera correspondido de no haberse producido las circunstancias señaladas.

5.2 Tipo de Interés

El tipo de interés nominal anual aplicable a cada Periodo de Interés será el determinado conforme a lo establecido en la Estipulación 15.

5.3 Pago de Intereses

A la fecha de finalización de cada Periodo de Interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo, que serán abonados por la Acreditada al Agente en la misma fecha.

6. VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN

6.1 Amortización ordinaria

La Acreditada deberá amortizar la totalidad del principal dispuesto con cargo al Tramo A, en una única cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento Final.

6.2 Amortización anticipada voluntaria

No obstante lo dispuesto en la Estipulación 6.1, la amortización anticipada voluntaria del Tramo A se regirá por lo siguiente:

6.2.1 *Importe mínimo y múltiplos de las amortizaciones anticipadas.* Salvo en el caso de amortización de la totalidad del Tramo A, la amortización anticipada voluntaria sólo podrá realizarse por un importe mínimo de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (€ 25.000.000) o, si fuera superior, en múltiplos enteros de CINCO MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000).

- 6.2.2 *Aviso previo de cada amortización anticipada.* La Acreditada deberá haber notificado por escrito su intención al Agente con al menos quince (15) Días Hábiles de antelación a la fecha en que vaya a amortizar anticipadamente, indicando el importe y la fecha de la amortización anticipada que deberá coincidir con la fecha de finalización de un Período de Interés o en caso contrario estará sujeta a la obligación de indemnizar de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 21.6.
- 6.2.3 *Irrevocabilidad del aviso de amortización anticipada.* Una vez recibida la notificación de amortización anticipada por el Agente, se entenderá irrevocable la decisión de la Acreditada y su incumplimiento, tanto en cuanto a fecha como a cuantía, tendrá la consideración de incumplimiento del presente contrato.
- 6.2.4 *Comunicación del aviso por el Agente a las Entidades Acreditantes.* El Agente comunicará a las Entidades Acreditantes el aviso de amortización anticipada no más tarde del segundo Día Hábil siguiente al de su recepción.
- 6.2.5 *Ausencia de comisiones por amortización anticipada voluntaria.* La amortización anticipada voluntaria no devengará comisiones a favor de las Entidades Acreditantes.
- 6.2.6 *Amortización en día inhábil.* En caso de que cualquiera de las fechas de amortización por cualquier concepto, no fuera un Día Hábil, se entenderá que la amortización debe efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior, a menos que ésta corresponda al mes natural siguiente, en cuyo caso el pago habrá de realizarse en el Día Hábil inmediatamente anterior.

6.3 Amortización anticipada obligatoria

- 6.3.1 *Aplicación del remanente de la venta de las Acciones ENDESA.* En el caso de que la SPV hubiera vendido Acciones ENDESA y se hubieran amortizado íntegramente las obligaciones derivadas del Contrato de Financiación SPV, la Acreditada se obliga a (i) realizar los actos y adoptar los acuerdos sociales necesarios para que el remanente después de impuestos sea transferido a la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente de ACCIONA por cualquier título jurídico, y (ii) aplicar dicho remanente a la amortización anticipada del Tramo A y del Tramo B del presente Contrato.
- 6.3.2 *Fecha de la amortización.* La Acreditada realizará la amortización anticipada prevista en la presente Estipulación, en la primera fecha de finalización de Período de Interés.

7. CARÁCTER MANCOMUNADO

7.1 Mancomunidad

La posición contractual de cada una de las Entidades Acreditantes en el Tramo A tendrá carácter mancomunado, siendo por tanto enteramente independientes sus derechos y obligaciones salvo que otra cosa se diga expresamente en el presente Contrato de Financiación.



7.2 Efectos del incumplimiento de alguna Entidad Acreditante

Ninguna Entidad Acreditante responderá del incumplimiento por otra Entidad Acreditante de las obligaciones previstas en virtud de este Contrato de Financiación. En todo caso queda aclarado que en caso de incumplimiento por una Entidad Acreditante de sus obligaciones, ello no exonerará a la Acreditada del cumplimiento de sus obligaciones frente a las restantes Entidades Acreditantes.

7.3 Acciones extrajudiciales y judiciales de las Entidades Acreditantes

Las Entidades Acreditantes de forma individual únicamente podrán llevar a cabo actos de naturaleza extrajudicial para la conservación y defensa de sus derechos e intereses propios y de las demás Entidades Acreditantes con sujeción a lo establecido en el segundo párrafo de la Estipulación 27.2. Una Entidad Acreditante únicamente podrá ejercitar en vía judicial sus propios derechos.

7.4 Acuerdos de la Mayoría de las Entidades Acreditantes

7.4.1 *Acuerdos de la Mayoría de las Entidades Acreditantes.* Salvo que expresamente se prevea otra cosa, las decisiones de las Entidades Acreditantes relativas al presente Contrato deberán tomarse por acuerdo de la Mayoría de las Entidades Acreditantes y vincularán así a la minoría.

En particular, y sin perjuicio de lo establecido en las Estipulaciones 7.3 y 27.2, la Mayoría de las Entidades Acreditantes podrá acordar, con carácter vinculante, la renuncia al ejercicio de derechos reconocidos en el presente contrato a favor de las Entidades Acreditantes (*waivers*), siempre que se trate de una renuncia o autorización al incumplimiento puntual de un deber, limitación u obligación a cargo de la Acreditada, y esté limitada al supuesto concreto solicitado por la Acreditada.

Cualquier renuncia a derechos o facultades, o autorización al incumplimiento por la Acreditada de obligaciones de tracto duradero, y que pretendan ser eficaces en lo sucesivo desde la fecha de su aceptación, deberá considerarse como novación modificativa del presente contrato, y por tanto requerirá el consentimiento de todas las Entidades Acreditantes.

7.4.2 *Prohibición de acuerdos de renuncia a derechos (waivers).* La Mayoría de las Entidades Acreditantes no podrá acordar renunciaciones de derechos (*waivers*) reconocidos a favor de las Entidades Acreditantes sobre las siguientes materias:

- (i) Cualquier alteración de la proporcionalidad entre las Entidades Acreditantes, aunque dicha alteración sea puntual o limitada a un caso concreto;
- (ii) Cualquier modificación del calendario de amortización, periodos de disponibilidad, fechas de vencimiento o pago, y/o al importe de la Financiación;

- (iii) Cualquier modificación en los tipos de interés (ordinario o indemnizatorio) o el margen aplicables, en el sistema para su cálculo y/o liquidación, así como cualquier otro cambio en el procedimiento de cálculo y cobro de comisiones;
- (iv) Cualquier modificación de Garantías, exoneración de su constitución, o levantamiento de cualquiera de las mismas;
- (v) Cualquier modificación de lo dispuesto en la presente Estipulación.
- (vi) Cualquier modificación que implique obligaciones nuevas o adicionales a alguna Entidad Acreditante, salvo que cuente con el consentimiento de la afectada.
- (vii) Cualquier modificación en el régimen de cesión de la posición contractual de la Acreditada.

Cualquier acuerdo sobre las materias descritas, con independencia de su contenido, tendrá la consideración de novación del presente contrato, y se requerirá el consentimiento de todas las Entidades Acreditantes.

SECCIÓN TERCERA - EL TRAMO B (LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE)

8. TÉRMINOS GENERALES

8.1 Importe

El Agente concede a la Acreditada un crédito mercantil en cuenta corriente por un importe máximo total de MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (€ 1.083.277.312,52).

8.2 Aceptación

La Acreditada acepta la línea de crédito objeto del Tramo B y se compromete a realizar las correspondientes Disposiciones en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, devolver el principal dispuesto, pagar sus intereses, satisfacer las comisiones, los costes, los tributos y los gastos con cargo a o derivados de la misma y cumplir con sus restantes obligaciones de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Financiación.



8.3 Destino

La Acreditada destinará la totalidad del Importe Máximo del Tramo B, en una o varias Disposiciones, únicamente a realizar aportaciones de Deuda Subordinada a la SPV en los importes que sean necesarios para reestablecer el RCDS a un porcentaje igual o superior al 115% en los términos previstos en este Contrato.

9. DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS

9.1 Disposición

La Acreditada podrá disponer de los fondos con cargo al Tramo B, sin especial solicitud y hasta el límite del Importe Máximo del Tramo B, mediante cheques, transferencias, adeudos en cuenta corriente y por cualquier otro procedimiento admitido en banca y en todo caso de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Estipulación 9.

El mecanismo de disposición e ingreso revestirá la forma de una cuenta corriente de crédito abierta por el Agente a nombre de la Acreditada conforme a lo establecido más adelante. El saldo de la referida cuenta, será la diferencia entre el debe y el haber, conforme se definen a continuación:

- a) Se anotarán en el debe de la cuenta todas las cantidades que resulten a favor del Agente, en virtud de lo establecido en el presente Contrato.
- b) Se anotarán en el haber de la cuenta todos los abonos e ingresos que se produzcan.

A los efectos anteriores, la Acreditada mantendrá abierta a su nombre durante toda la vida de la Financiación la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente.

La Acreditada otorga mandato irrevocable a favor del Agente para que éste pueda realizar Disposiciones con cargo al Tramo B y abonar en la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente (según es definida en el Contrato de Financiación SPV), en idéntica fecha a la de la comunicación del Agente del Contrato de Financiación SPV y señalada en la Estipulación 24.5.12 de dicho contrato, y en los términos y condiciones del Contrato de Soporte de ACCIONA.

9.2 Condiciones suspensivas para las Disposiciones del Tramo B

Las Disposiciones de fondos con cargo al Tramo B estarán sujetas únicamente a las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) Que se hubiere dispuesto en su integridad del Tramo A del presente Crédito.
- (b) Que en cualquier Fecha de Medición el Ratio de Cobertura de la Deuda Senior bajo el Contrato de Financiación SPV fuera inferior a 115 por cien.
- (c) Que la Disposición del Tramo B tenga la finalidad de amortizar, de forma total o parcial, el Tramo B del Contrato de Financiación SPV, de forma que la suma de los saldos vivos del Tramo B del presente Contrato y del Tramo B del Contrato de Financiación SPV no supere nunca el Importe Máximo del Tramo B.

9.3 Deuda Subordinada

Las aportaciones a la SPV de los importes dispuestos se harán en forma de Deuda Subordinada, sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Soporte de ACCIONA.

10. INTERESES DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

10.1 Devengo

El saldo deudor de la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente devengará intereses a favor del Agente a razón de un tipo de interés variable calculado de acuerdo con la Estipulación 11.1.

El saldo acreedor de la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente devengará intereses a favor de la Acreditada a razón de un tipo de interés variable calculado de conformidad con lo dispuesto en carta aparte, copia de la cual es entregada por el Agente al resto de las Entidades Acreditantes en la fecha de hoy. Los términos y condiciones de esta carta no vincularán al resto de Acreditantes en caso de sustitución del Agente. Ello no obstante en el supuesto de que el nuevo Agente voluntariamente quisiera remunerar a la Acreditada bajo estos términos, la Acreditada no podrá negarse a ello.

10.2 Devengo día a día, anualizado, durante cada Período de Interés

Los intereses pagaderos por la Acreditada se devengarán día a día, sobre los saldos deudores diarios que cada día refleje la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente, sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, y se calcularán por los días naturales transcurridos en cada Período de Interés, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

10.3 Períodos de interés

A efectos del cálculo de los intereses, el tiempo comprendido entre la fecha de la primera disposición con cargo al Tramo B y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés, coincidiendo el primer día de cada Período de Interés con el último día del Período de Interés inmediatamente anterior.

Los Períodos de Interés tendrán en todo caso una duración de tres (3) o seis (6) meses, a elección de la Acreditada. No obstante lo anterior, el primer Período de Interés tendrá duración desde la fecha de la primera Disposición con cargo al Tramo B hasta el 30 de enero de 2007 (inclusive) y, el último Período de Interés deberá necesariamente finalizar en la Fecha de Vencimiento Final (inclusive).

Para el cómputo del Período de Interés, si el último día del mismo no fuese Día Hábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste corresponda al mes natural siguiente, en cuyo caso se entenderá vencido el Período de Interés el Día Hábil inmediatamente anterior. La liquidación de intereses de dicho Período de Interés y la del siguiente, tendrán en cuenta el eventual ajuste producido, teniendo en cuenta que el siguiente Período de Interés terminará en la misma fecha que le hubiera correspondido de no haberse producido las circunstancias señaladas.



11. TIPO DE INTERÉS DEL TRAMO B Y PAGO DE INTERESES

11.1 Tipo de Interés

El tipo de interés nominal anual aplicable a cada Periodo de Interés del Tramo B será el determinado conforme a lo establecido en la Estipulación 15.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Margen sólo será aplicable sobre el principal del Tramo B no avalado en cada momento.

11.2 Pago de Intereses

En la fecha en que finalice cada uno de los sucesivos Periodos de Interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante los mismos, mediante la aplicación del tipo de interés determinado conforme a lo establecido en la Estipulación 15 al saldo diario deudor de la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente durante el Periodo de Interés correspondiente.

Los intereses así liquidados serán cargados en la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente de la Acreditada, siempre y cuando el saldo deudor de dicha cuenta no excediere el Importe Máximo del Tramo B. En caso contrario, la Acreditada deberá abonar los intereses, por ingreso en la cuenta abierta en el Banco de España a nombre del Agente con el número 0049 o aquella otra que en cada momento el Agente le comunique.

12. REBASAMIENTOS

El Agente no podrá admitir disposiciones o adeudos que excedan del Importe Máximo del Tramo B.

13. REEMBOLSO Y VENCIMIENTO

13.1 Vencimiento

El principal dispuesto del Importe Máximo del Tramo B deberá haber quedado íntegramente reembolsado por la Acreditada en la Fecha de Vencimiento Final junto con los intereses, comisiones, gastos y cualquier cantidad debida por cualquier concepto en virtud del presente Contrato.

13.2 Reembolso anticipado voluntario

La Acreditada podrá reembolsar los saldos dispuestos con cargo al Tramo B en cualquier momento. Las cantidades así reembolsadas podrán volver a ser dispuestas por la Acreditada conforme a lo dispuesto en la Estipulación 9.

14. AVAL

14.1 Obligaciones garantizadas

Sujeto a los términos y condiciones de la presente Estipulación 14, en virtud del presente aval los Avalistas garantizan al Agente el cumplimiento de las Obligaciones Avaladas.

14.2 Garantía a primer requerimiento

Habiendo acaecido un incumplimiento por la Acreditada bajo las Obligaciones Avaladas, los Avalistas se obligan a cumplir sus obligaciones, descritas en el apartado 14.3 siguiente, al primer requerimiento del Agente, y renunciando expresamente a la facultad de oponerle cualesquiera excepciones que pudieran derivarse de las relaciones que los Avalistas mantuvieran con el Agente o con la Acreditada.

A todos los efectos este aval tendrá naturaleza mercantil y se configura como a primera demanda, por lo que no se verá en modo alguno afectado por la circunstancia de que las Obligaciones Avaladas fueran objeto de:

- (i) Modificación, novación, transacción, compromiso, cesión o en general de cualesquiera renegociaciones o aplazamientos, que no fueran producto del acuerdo previo de los Acreditantes con la Acreditada sujeto a las reglas de mayoría o unanimidad en su caso, previstas en el presente Contrato.
- (ii) Disputa o litigio, sea arbitral o judicial.

Asimismo, la presente garantía permanecerá en vigor en el caso de que se produzca cualquiera de los supuestos siguientes:

- (i) La declaración de concurso de la Acreditada; o la aprobación de convenios de quita y/o espera (sean de carácter judicial o extrajudicial).
- (ii) La fusión, escisión o transformación de la Acreditada, o la aprobación de cualquier modificación estatutaria de la Acreditada, o la modificación del tipo societario de la Acreditada.
- (iii) Cualquier cambio en la composición accionarial de la Acreditada.

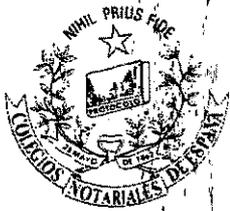
14.3 Obligaciones de los Avalistas

El Agente puede exigir el cumplimiento del presente aval a primer requerimiento en cualquier momento. Para ello, bastará con que, habiendo acaecido cualquier incumplimiento de las Obligaciones Avaladas, el Agente requiera de pago a los Avalistas por cualquier medio fehaciente, sin que los mismos puedan exigir al Agente que le requiera mediante una forma determinada o con cualesquiera formalidades.

En dicho requerimiento constará (i) la cantidad vencida, líquida y exigible cuyo pago es requerido a los Avalistas por el Agente y (ii) un desglose de las cantidades vencidas, líquidas y exigibles adeudadas por la Acreditada bajo las Obligaciones Avaladas.

La ejecución de este garantía mediante el requerimiento de pago a los Avalistas, en una o varias veces, no podrá superar la cifra individual establecida en el apartado 14.4 siguiente.

Recibido el requerimiento, los Avalistas pagarán al Agente la cantidad solicitada por el Agente, en la cuenta corriente que éste designe, en la misma fecha valor del requerimiento.



14.4 Importe máximo de la garantía

Los Avalistas responderán bajo el aval otorgado con arreglo a las siguientes participaciones:

Avalista	Importe Máximo del Aval (por principal) (euros)	Porcentaje respecto del Tramo B
CALYON	52.899.851,57	4,880%
BBVA	132.249.628,92	12,210%
RBS	79.349.777,35	7,325%
BNP	79.349.777,35	7,325%
NATEXIS	66.124.814,46	6,100%
IMI	132.249.628,92	12,210%
TOTAL	542.223.478,57	50,05%

Adicionalmente a la responsabilidad máxima por principal expresada en la tabla anterior, los Avalistas responderán ante el Agente en concepto de intereses ordinarios e intereses de demora, hasta una cantidad equivalente, cada uno de ellos, al importe resultante de aplicar a la cantidad máxima de la que responden por principal un porcentaje del 7%, calculado en base anual, durante un periodo de seis (6) meses.

Como consecuencia de cualquier cesión realizada en virtud de lo establecido en la Estipulación 26.2, cualquier Avalista nuevo o existente que adquiera una participación en el Aval o incremente su participación en el mismo, aceptará y asumirá el importe de la participación en el Aval y los importes y porcentajes detallados arriba se entenderán modificados en consecuencia.

14.5 Mancomunidad

La posición contractual de cada una de los Avalistas en el Aval tendrá carácter mancomunado, siendo por tanto enteramente independientes sus derechos y obligaciones bajo el mismo.

Existiendo cantidades adeudadas bajo las Obligaciones Avaladas, el Agente deberá requerir a cada uno de los Avalistas la cantidad correspondiente con arreglo a su participación en el Aval.

14.6 Efectos del incumplimiento de algún Avalista

Ningún Avalista responderá del incumplimiento por otro Avalista de las obligaciones previstas en virtud del presente Aval. En todo caso queda aclarado que en caso de incumplimiento por un Avalista de sus obligaciones, ello no exonerará al Agente del

cumplimiento de sus obligaciones frente a la Acreditada o las restantes Entidades Acreditantes.

14.7 Reembolso

La Acreditada se compromete irrevocablemente a reembolsar a los Avalistas las cantidades entregadas por estos al Agente y los intereses moratorios regulados en la Estipulación 16 devengados sobre esta cantidad desde la fecha de pago por los Avalistas al Agente hasta la fecha en que se haga efectivo el citado reembolso. Esta obligación de reembolso deberá ser satisfecha por la Acreditada inmediatamente.

14.8 Subrogación

Por razón de los pagos efectuados al Agente bajo el Aval, los Avalistas quedarán subrogados en la posición contractual del Agente en su calidad de Acreditante del Tramo B, frente a la Acreditada, en el marco del presente Contrato.

14.9 Comisión de Riesgo.

La Acreditada abonará a los Avalistas una comisión de riesgo por una cantidad equivalente a la resultante de aplicar el Margen a los saldos diarios deudores del Tramo B avalados bajo el Aval en el periodo de liquidación correspondiente, que corresponderá con los Periodos de Interés del Tramo B.

Esta comisión se liquidará y abonará al Agente para su distribución entre los Avalistas en función de su participación en el Aval, en cada fecha de pago de intereses del Tramo B.

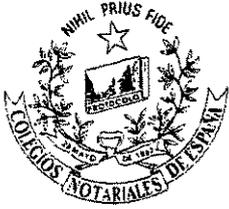
14.10 Comisión de Disponibilidad

La Acreditada abonará al Agente para su distribución entre los Avalistas en función de su participación en el Aval, una comisión de disponibilidad equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del Margen aplicable, devengada sobre la cantidad resultante de aplicar sobre el saldo medio del Importe No Dispuesto del Tramo B durante el correspondiente periodo de liquidación un porcentaje equivalente a la diferencia entre (i) el cien por cien y (ii) el porcentaje correspondiente a la participación del Agente no avalada en el Tramo B y siempre que la suma de los saldos vivos del Tramo B y del Tramo B del Contrato de Financiación sea inferior al Importe Máximo del Tramo B. Dicha comisión se devengará día a día a partir de la fecha (incluida) de la firma de este contrato y se liquidará por semestres vencidos, coincidiendo con la fecha de liquidación de intereses, siendo pagadera por la Acreditada el primer Día Hábil del semestre inmediatamente siguiente.

El cálculo de la citada comisión de disponibilidad se realizará en función del número de días naturales efectivamente transcurridos en cada semestre sobre la base de un año de 360 días.

14.11 Inscripción de la garantía en los libros de registro

La presente garantía a primer requerimiento es inscrita en el Registro Especial de los Avalistas, con esta misma fecha.



Los Avalistas que no son entidades financieras españolas, cumplirán en cualquier caso con la legislación que en relación con los avales establezca su Estado de origen.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, las cantidades avaladas en cada momento se corresponderán con los importes comunicados por el Agente a los Avalistas en virtud de lo dispuesto en el apartado 25.2.5 del presente Contrato.

14.12 Plazo de vigencia del Aval

El Aval se entenderá en vigor hasta la completa cancelación de las Obligaciones Avaladas. Ello no obstante, su vigencia no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2012.

SECCIÓN CUARTA - TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES A AMBOS TRAMOS

15. TIPO DE INTERÉS

15.1 Cálculo

El tipo de interés nominal anual aplicable a los Periodos de Interés en los que se divida la Disposición del Tramo A y el saldo vivo del Tramo B se determinará por el Agente mediante la adición al tipo de interés de referencia (o, en su caso, al tipo sustitutivo) aplicable de acuerdo con la Estipulación 15.2 del Margen establecido en la Estipulación 15.3. En todo caso, se tendrá en cuenta para calcular el tipo de interés nominal anual aplicable a los Periodos de Interés en los que se divida el saldo vivo del Tramo B lo establecido en el apartado 11.1 anterior en cuanto al Margen.

15.2 Tipo de interés de referencia y tipo sustitutivo

15.2.1 *Tipo de interés de referencia: EURIBOR.* El tipo de interés de referencia será el EURIBOR. Se entiende por EURIBOR el tipo de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca publicado en la pantalla EURIBOR01 de REUTERS, o la que en su momento pudiera sustituirla, aproximadamente a las 11:00 horas del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio del Periodo de Interés de que se trate para depósitos en euros por un plazo de tiempo igual al de dicho Periodo de Interés. Si en dicha pantalla no apareciese para el periodo de tiempo indicado dicho tipo, el tipo de interés de referencia se calculará mediante la interpolación lineal de los dos tipos correspondientes a los periodos más cercanos por exceso y por defecto (o, en su defecto, mediante la aplicación del tipo correspondiente al periodo más cercano). A dicho tipo de interés de referencia se le añadirán los corretajes, recargos y los gastos de normal aplicación al tiempo de su determinación en el mercado interbancario, así como los tributos correspondientes.

15.2.2 *Tipo sustitutivo.* En el supuesto de que fuera imposible determinar el tipo de interés de referencia conforme al apartado 15.2.1, se aplicará en ese Período de Interés un tipo de interés sustitutivo determinado como sigue:

- (i) *Importe del tipo sustitutivo:* el tipo sustitutivo resultará de la media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el mercado interbancario de la zona euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en euros de un plazo de tiempo igual al del Período de Interés de que se trate (o, en su defecto, para el plazo más cercano, aplicándose el tipo inferior en caso de igualdad de distancia temporal de los plazos). A dicho tipo de interés de referencia se le añadirán los corretajes, recargos y los gastos de normal aplicación al tiempo de su determinación en el mercado interbancario, así como los tributos correspondientes.
- (ii) *Entidades de Referencia:* inicialmente serán:
 - DEUTSCHE BANK, sucursal en España.
 - BARCLAYS BANK, sucursal en España.
 - ING, sucursal en España.

No obstante, queda aclarado que las Entidades Acreditantes no podrán tener en ningún caso la consideración de Entidades de Referencia.

- (iii) *Mecanismo para la fijación del tipo sustitutivo:* El Agente solicitará a las Entidades de Referencia que le faciliten, durante la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que el Agente habrá de calcular, el mismo día, la media aritmética indicada en el apartado (i) anterior. En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara o no pudiera indicar dicho tipo de interés se hallará la media aritmética de las Entidades de Referencia que sí coticen, siempre que éstas sean al menos dos de ellas.
- (iv) *Sustitución de las Entidades de Referencia:* Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas en relación con uno o más Períodos de Interés o si la misma se fusionara o fuese absorbida por una de las Entidades Acreditantes o llegara a convertirse en Entidad Acreditante mediante la adquisición de una participación en la financiación objeto de este Contrato. La sustitución de tales Entidades de Referencia se proveerá mediante nuevo nombramiento realizado por el Agente.

15.2.3 *Vuelta al tipo de interés ordinario.* La aplicación del tipo sustitutivo cesará cuando desaparezcan las circunstancias que hubiesen dado lugar a su aplicación, reiniciándose, a partir del siguiente Período de Interés a la fecha de



restablecimiento de las circunstancias normales, el procedimiento para la determinación del tipo de interés de referencia.

15.3 Margen

El Margen inicial aplicable para el Tramo A y para el Tramo B aplicable será de CINCUENTA PUNTOS BÁSICOS anuales, equivalentes al 0,50% en base anual. El Margen aplicable para el Tramo A y para el Tramo B evolucionará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ratio Deuda Financiera Neta / Ebitda	Margen aplicable
$X \geq 5,5$	0,60%
$5,5 > X \geq 5$	0,55%
$5 > X \geq 4,5$	0,50%
$4,5 > X \geq 4$	0,45%
$4 > X \geq 3,5$	0,40%
$3,5 > X \geq 3$	0,35%
$3 > X$	0,30%

El Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA será calculado según lo establecido en la Estipulación 24.6 del presente Contrato.

La primera revisión se realizará con referencia al Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA calculado por relación a los estados financieros auditados cerrados a diciembre de 2007.

El nuevo Margen será de aplicación en el primer período de interés que siga a la recepción por el Agente del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA.

15.4 Procedimiento para fijar el tipo de interés

15.4.1 *Determinación por el Agente y comunicación.* El Agente calculará el tipo de interés aplicable para cada Período de Interés y lo comunicará por escrito a la Acreditada y a las Entidades Acreditantes dentro del segundo Día Hábil anterior a aquél en el que dé comienzo el Período de Interés de que se trate.

15.4.2 *Carácter vinculante de la determinación salvo error manifiesto.* El tipo de interés determinado por el Agente tendrá carácter vinculante para la Acreditada salvo error manifiesto, en cuyo caso se procederá a la subsanación que corresponda.

15.4.3 *Aceptación tácita por la Acreditada.* El tipo de interés determinado por el Agente se entenderá aceptado por la Acreditada salvo que, antes del transcurso del plazo de tres (3) meses desde su comunicación por el Agente, la Acreditada manifieste por escrito al Agente los errores manifiestos contenidos en la determinación inicial.

15.5 Ruptura de mercado

15.5.1 *Financiación interbancaria.* La Acreditada reconoce y acepta que las Entidades Acreditantes financian normalmente los fondos prestados contratando en el mercado monetario interbancario los oportunos depósitos u otras operaciones de pasivo por los plazos correspondientes a los Periodos de Interés y por el importe correspondiente a su participación en la financiación objeto de este Contrato. En este sentido, y con sujeción a lo establecido en los apartados posteriores de esta Estipulación 15.5, las Entidades Acreditantes no se verán sujetas a responsabilidad alguna, en particular en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones de entrega de fondos derivadas del presente Contrato, en el supuesto de que acaezcan sucesos o circunstancias excepcionales ajenas a su voluntad que, incluso aún previstos, fueran inevitables, y que imposibiliten o dificulten más allá de los términos comercialmente razonables la obtención de la financiación interbancaria precisa para el cumplimiento de dichas obligaciones.

15.5.2 *Ruptura de mercado: comunicación.* Si por razón de circunstancias excepcionales, alguna Entidad Acreditante no pudiese contratar las operaciones de pasivo precisas para financiar los fondos prestados en las condiciones de plazo e importe correspondientes, lo comunicará inmediatamente al Agente. Este determinará en ese momento si la situación creada afecta a la Mayoría de las Entidades Acreditantes y, si así fuere, lo comunicará inmediatamente a la Acreditada.

15.5.3 *Adaptación de los Periodos de Interés y del tipo de Interés.* El Periodo de Interés aplicable será el vigente hasta la fecha en que se produjo la ruptura de mercado.

15.5.4 *Renegociación de la Financiación.* Si las circunstancias prevalentes fuesen tales que fuese comercialmente imposible, en virtud de las circunstancias excepcionales previstas en el apartado 15.5.2 anterior, contratar las operaciones de pasivo indicadas, la Acreditada y las Entidades Acreditantes negociarán de buena fe las medidas a tomar para adaptar la financiación objeto de este Contrato a las nuevas circunstancias. En el supuesto de que las partes no llegasen a un acuerdo en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la determinación del Agente y sin perjuicio de que dicho plazo no suspenderá ninguna de las obligaciones de la Acreditada en virtud de este Contrato, el presente contrato quedará a la finalización del plazo indicado resuelto de forma anticipada.

16. INTERESES MORATORIOS

El impago de cantidades debidas en virtud del Tramo A y/o del Tramo B devengará intereses moratorios sin necesidad de requerimiento o interpelación, y en los términos de la presente Estipulación. Ello sin perjuicio de la facultad de las Entidades Acreditantes de



declarar el vencimiento anticipado del presente Contrato, conforme a la Estipulación 27.1.1.

16.1 Devengo de intereses moratorios sobre el principal impagado

16.1.1 *Devengo diario de intereses.* El principal del Tramo A y/o del Tramo B vencido y no pagado devengará intereses moratorios cada día, desde el día siguiente a su vencimiento inclusive, y sobre la base de un (1) año de trescientos sesenta (360) días.

16.1.2 *Tipo de interés moratorio.* El tipo de interés moratorio se determinará por el Agente, quien utilizará como tipo de referencia el EONIA, al que añadirá el Margen que proceda según la Estipulación 15.3. La suma resultante se incrementará en CIENTO CINCUENTA PUNTOS BÁSICOS (1,5%).

16.2 Capitalización de intereses ordinarios

Conforme al artículo 317 del Código de comercio, los intereses liquidados así como cualesquiera otras cantidades (tales como comisiones o tributos o gastos repercutibles) no pagadas por la Acreditada se capitalizarán el día siguiente a su vencimiento, y como aumento del principal del correspondiente Tramo del traigan causa, devengarán el interés moratorio fijado en la Estipulación 16.1.

16.3 Liquidación y pago o capitalización de intereses moratorios

Los intereses moratorios indicados en las Estipulaciones 16.1 y 16.2 se liquidarán y pagarán por la Acreditada mensualmente a partir de la fecha de inicio de la mora, excepto que haya sido remediado el incumplimiento con anterioridad a la finalización del periodo mensual, en cuyo caso la liquidación final lo será por los días naturales transcurridos. Los intereses moratorios liquidados y no satisfechos serán objeto de capitalización como aumento de principal y devengarán nuevamente el mismo interés moratorio.

16.4 Interés de mora procesal

El interés de demora indicado en las Estipulaciones 16.1 a 16.3 será también el interés de mora procesal a los efectos de lo indicado en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (o en aquella otra disposición legal análoga que pudiera sustituirlo en un futuro).

17. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

17.1 Declaración general

La Acreditada reconoce y acepta que el tipo de interés de la financiación objeto de este Contrato se ha pactado sobre la base de la no asunción por las Entidades Acreditantes de ciertos riesgos de cambio de circunstancias y que, si tales cambios de circunstancias acaecieran y fueran susceptibles de reducir la rentabilidad de la presente operación para las Entidades Acreditantes, la Acreditada deberá asumir su impacto.

17.2 Incremento de costes o reducción de ingresos

17.2.1 *Repercusión.* En el caso de que por disposición legal o reglamentaria, de origen estatal o no estatal, o por la aplicación de la misma por las autoridades competentes, se impusieran a las Entidades Acreditantes obligaciones o restricciones de cualquier naturaleza que, por razón de su participación en la presente operación, supongan para las Entidades Acreditantes una disminución de los ingresos derivados de la operación o de su rentabilidad esperada, o que comporten un incremento del coste de los fondos tomados en el mercado monetario interbancario al que las Entidades Acreditantes acudan para la financiación del presente Contrato o un incremento del consumo de recursos propios u otros medios, o se impusieran limitaciones, ya en el tipo de interés o en las comisiones, ya de otra naturaleza, que comporten una disminución de los ingresos a que las Entidades Acreditantes tuvieran derecho en virtud de este Contrato, la Acreditada vendrá obligada a compensar a las Entidades Acreditantes afectadas.

17.2.2 *Ejemplos de incremento de costes y de reducción de ingresos.* Sin carácter limitativo, lo dispuesto en el apartado 17.2.1 anterior se entenderá aplicable en todo caso a:

- (i) *Ratios o medidas prudenciales.* La creación de coeficientes, depósitos, provisiones, reservas o cualquier medida prudencial.
- (ii) *Limitaciones sobre intereses o comisiones.* Cualquier limitación o reducción del importe de intereses y comisiones.
- (iii) *Tributos.* Cualquier tributo (exceptuando, sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 20.1, aquellos tributos que tengan la consideración de imposición directa) o medida de control de cambios o similar que grave o encarezca cualquiera de los elementos patrimoniales, flujos o transacciones relacionadas con la financiación objeto de este Contrato.

17.2.3 *Cálculo de la repercusión.* La compensación a cargo de la Acreditada de acuerdo con los apartados anteriores quedará fijada en la cuantía que traslade el Agente sobre la base de la justificación razonada aportada por la Entidad o Entidades Acreditantes afectadas.

17.3 Incumplimiento legal sobrevenido

17.3.1 *Declaración general.* En el supuesto de que cualquier cambio o innovación del ordenamiento jurídico hiciese contrario al mismo algunas o todas las obligaciones de cualquiera de las Entidades Acreditantes de acuerdo con el presente contrato, la Entidad Acreditante de que se trate comunicará esta circunstancia al Agente, quien la comunicará a su vez a la Acreditada, y aquella Entidad Acreditante quedará automáticamente liberada de las mismas sin incurrir en responsabilidad frente a la Acreditada.

17.3.2 *Adaptación de la financiación en el caso de incumplimiento legal sobrevenido.* Si dicho cambio o innovación del ordenamiento jurídico no afectase a ningún



elemento esencial del Contrato de Financiación, la Acreditada y la Entidad Acreditante afectada negociarán de buena fe con vistas a mitigar las consecuencias del incumplimiento legal sobrevenido.

17.3.3 Amortización anticipada por incumplimiento legal sobrevenido. Si el cambio o innovación del ordenamiento jurídico afectase a algún elemento esencial del Contrato de Financiación, o si la Acreditada y la Entidad Acreditante afectada no llegasen a un acuerdo sobre la adaptación del mismo a tenor del apartado anterior en el plazo de quince (15) días desde la comunicación de la circunstancia acaecida, la Entidad Acreditante afectada podrá resolver el presente Contrato en lo que a ella se refiere. La Acreditada estará entonces obligada a devolver a la Entidad Acreditante en cuestión, dentro de los quince (15) días siguientes al de la recepción de la comunicación de su Vencimiento Anticipado (o en el plazo más breve que venga exigido por el cambio o innovación de que se trate) el principal pendiente con los intereses devengados hasta la fecha de pago y cualquier otro concepto a su cargo en virtud de este contrato. Queda aclarado que las cantidades amortizadas con arreglo a lo establecido en este apartado no podrán volver a ser dispuestas por la Acreditada.

17.4 Mitigación de las consecuencias del cambio de circunstancias

Aquella Entidad Acreditante que venga afectada por cualquiera de las circunstancias indicadas en las estipulaciones 17.2 y 17.3 realizará los mejores esfuerzos que sean comercialmente razonables para mitigar las consecuencias de aquellas.

17.5 Cambios previsibles de circunstancias

Lo dispuesto en las Estipulaciones 17.1 a 17.4 no dejará de aplicarse so pretexto del carácter previsible del acaecimiento de la circunstancia de que se trate.

17.6 Cambio favorable de circunstancias

En el supuesto de que las circunstancias descritas en la Estipulación 17.2 produzcan un efecto neto inverso y directo de incremento de rentabilidad para las Entidades Acreditantes, se retrocederá a la Acreditada la ventaja real comprobada y experimentada por cada Entidad Acreditante.

18. CANCELACIÓN DEL CONTRATO

La cancelación o extinción del Tramo B del presente Contrato, mediante la amortización de todas las cantidades pendientes de pago a cargo de la Acreditada, requerirá el consentimiento previo de todas las entidades acreditantes que sean partes del Contrato de Financiación SPV, por su condición de beneficiarias de la garantía que representa el presente Contrato para la SPV.

19. COMISIONES Y GASTOS

19.1 Comisiones de aseguramiento, estructuración y apertura

La Acreditada satisfará a las Entidades Acreditantes, a través del Agente, una comisión de aseguramiento, estructuración y apertura, de acuerdo con los términos establecidos en carta aparte al presente Contrato de Financiación.

19.2 Comisión de agencia

La Acreditada satisfará al Agente una comisión de agencia anual de acuerdo con los términos establecidos en carta aparte al presente Contrato de Financiación.

19.3 Comisión de disponibilidad

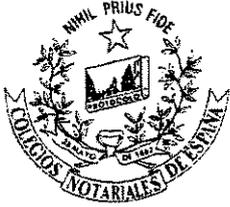
La Acreditada satisfará al Agente una comisión de disponibilidad equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del Margen aplicable, devengada sobre la cantidad resultante de aplicar sobre el saldo medio del Importe No Dispuesto del Tramo B durante el correspondiente periodo de liquidación un porcentaje correspondiente a la participación del Agente no avalada en el Tramo B y siempre que la suma de los saldos vivos del Tramo B y del Tramo B del Contrato de Financiación sea inferior al Importe Máximo del Tramo B. Dicha comisión se devengará día a día a partir de la fecha (incluida) de la firma de este contrato y se liquidará por semestres vencidos, coincidiendo con la fecha de liquidación de intereses, siendo pagadera por la Acreditada el primer Día Hábil del semestre inmediatamente siguiente.

El cálculo de las citadas comisiones de disponibilidad se realizará en función del número de días naturales efectivamente transcurridos en cada semestre sobre la base de un año de 360 días.

19.4 Gastos y tributos derivados del Contrato de Financiación

Serán de cuenta de la Acreditada todos los gastos, tributos, tasas, arbitrios, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se originen o devenguen necesaria y directamente como consecuencia de la celebración y ejecución del presente Contrato y, entre otros, con carácter meramente enunciativo, los siguientes:

- (i) *Gastos legales o de otros asesores.* Los gastos judiciales o extrajudiciales y los honorarios de abogados y procuradores (incluso cuando su intervención no fuera preceptiva) o cualesquiera otros que pudieran producirse como consecuencia de la preparación, interpretación, modificación o de la ejecución de este Contrato o de sus garantías o de los trámites necesarios para el cumplimiento de los mismos o de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Acreditada bajo el presente Contrato.
- (ii) *Gastos notariales.* Los honorarios, corretajes y suplidos de fedatarios públicos que intervengan en la formalización del presente contrato, así como en su modificación o en las notificaciones, requerimientos o trámites necesarios para su cumplimiento y ejecución.



- (iii) *Gastos de transferencias.* Las comisiones y gastos normalmente aplicables por movimientos operativos en cuanto a cuentas y pagos como consecuencia de este Contrato, incluyendo los derivados de los ingresos, movimientos y transferencias efectuadas en o entre las cuentas de las Entidades Acreditantes y en el Banco de España con ocasión del presente Contrato.

20. TRIBUTOS

20.1 Pagos netos de tributos

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar bajo el presente Contrato, ya sea por principal, intereses, comisiones, costes, gastos u otro concepto, serán netas de cualquier deducción o retención por cualquier tipo de tributos, aranceles, tasas o controles de cambios, presentes o futuros. La Acreditada deberá así pagar a las Entidades Acreditantes las cantidades adicionales que sean necesarias para que las Entidades Acreditantes perciban los importes íntegros que hubiesen percibido de no existir aquellos tributos, aranceles, tasas o controles.

20.2 Recuperación y retrocesión de retenciones fiscales

En el supuesto de que con posterioridad a un pago adicional efectuado por la Acreditada en virtud de la Estipulación 20.1 las Entidades Acreditantes recuperasen efectiva y definitivamente todo o parte del importe retenido o deducido a cuenta que hubiere motivado dicho pago adicional, el importe neto recuperado será entregado a la Acreditada. Lo anterior no otorgará a ésta derecho alguno de acceso a los libros o registros de las Entidades Acreditantes.

21. PAGOS

21.1 Modalidad de los pagos

La Acreditada deberá realizar los pagos debidos en virtud del presente Contrato de Financiación ya sean bajo el Tramo A o el Tramo B en los siguientes términos y condiciones:

- 21.1.1 *Tiempo, hora y fecha valor:* Los pagos deberán realizarse en la fecha debida, sin necesidad de previo requerimiento, antes de las doce (12:00) horas de la mañana, con valor de ese mismo día.
- 21.1.2 *Divisa:* Los pagos deberán realizarse en euros.
- 21.1.3 *Lugar de pagos:* Los pagos debidos por la Acreditada en virtud de este Contrato deberán realizarse por cargo en la Cuenta nº 0049 1500 00 2010165977 abierta en el Agente a nombre de ACCIONA, autorizando expresa e irrevocablemente al Agente para que acredite en la misma cualesquiera conceptos debidos por la Acreditada en virtud de este Contrato de Financiación. En el supuesto de que no pudieren disponerse de importes en dicha cuenta, se realizarán por abono en la cuenta abierta a nombre del Agente en el Banco de España con el número 0049.

21.2 Firmeza e irrevocabilidad de los pagos

Los pagos se entenderán realizados y serán liberatorios cuando su importe haya sido abonado al Agente mediante cargo en la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente o, en su caso, en la cuenta del Agente indicada en el apartado anterior con carácter firme e irrevocable, de acuerdo con los usos o normativa bancaria de cada momento. El Agente, con la misma fecha-valor que la correspondiente a los pagos recibidos de la Acreditada, distribuirá dichos pagos entre las Entidades Acreditantes en la proporción debida a cada una de ellas.

21.3 Imputación

El régimen de imputación de pagos será el siguiente:

21.3.1 *Imputación por conceptos*: Los pagos efectuados por la Acreditada, ya sea bajo el Tramo A o el Tramo B, se imputarán a las deudas vencidas por el siguiente orden:

- (i) intereses moratorios;
- (ii) intereses ordinarios
- (iii) gastos y comisiones;
- (iv) compensaciones adicionales previstas en la Estipulación 17;
- (v) costas judiciales; y
- (vi) principal.

21.3.2 *Imputación por fechas*: Dentro de cada concepto, los pagos se imputarán a la deuda más antigua frente a la más reciente. No obstante, si por cualquier causa se imputara un pago a la deuda más reciente, no implicará la renuncia al cobro por parte de las Entidades Acreditantes de la deuda más antigua.

21.4 Distribución proporcional de los pagos a las Entidades Acreditantes

21.4.1 *Proporcionalidad de los pagos en función de la participación de cada Entidad Acreditante*. Todos los pagos que reciban las Entidades Acreditantes en virtud del presente contrato, tanto por conducto del Agente como en su caso por cualquier otro, habrán de ser proporcionales a su respectiva participación en el Tramo A y en el Aval. Cualquier Entidad Acreditante que reciba pagos por razón del presente Contrato de Financiación que no respeten dicha proporcionalidad pondrá las cantidades así recibidas a disposición del Agente a los efectos de la oportuna redistribución entre las Entidades Acreditantes.

Quedan excluidos de lo previsto en este apartado 21.4.1 los siguientes supuestos:



- (i) los pagos que reciban las Entidades Acreditantes en los casos de reclamación individual (extrajudicial o, con los requisitos establecidos en el apartado 27.2, judicial) previstos en el presente Contrato de Financiación.
- (ii) en el caso de que cualquiera de las Entidades Acreditantes hubiera percibido una cantidad superior al resto de las Entidades Acreditantes por aplicación del artículo 91.6 de la Ley Concursal, siempre y cuando dicha entidad, antes de instar el concurso de la Acreditada y cumpliendo con los requisitos establecidos en este contrato, hubiera ofrecido al resto de las Entidades Acreditantes la posibilidad de llevar a cabo una solicitud conjunta de concurso a través del Agente y dicha solicitud conjunta no hubiera sido acordada en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles.
- (iii) cuando, en el marco de un concurso de la Acreditada y conforme a lo establecido en la Ley Concursal, una o varias Entidades Acreditantes hubiesen recibido una cantidad inferior a la que proporcionalmente les correspondería por ser personas especialmente relacionadas con el concursado.

21.4.2 *Reembolso al Agente.* Si el Agente realizase algún pago en su calidad de tal con cargo a fondos recibidos en su calidad de tal y resultase que por no haber sido dichos fondos asentados en sus cuentas con carácter firme e irrevocable hubiese de restituir los mismos o perdiere de cualquier otra forma la disponibilidad de los mismos, los receptores de aquellos pagos estarán entonces obligados a restituirlos inmediatamente al Agente, con fecha valor del día de su percepción.

21.5 Compensación de saldos

Todos los créditos o saldos que sean susceptibles de compensación en su más amplio sentido que la Acreditada ostente o tenga en virtud de cuentas, depósitos o por cualquier otro título, ahora o en el futuro, frente a o en las Entidades Acreditantes, serán susceptibles de ser aplicados al pago de las responsabilidades de la Acreditada en virtud de la Financiación (todo ello sin perjuicio de las normas imperativas que resultaran de aplicación y, en particular, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Concursal para el caso de concurso de la Acreditada).

Así, las Entidades Acreditantes podrán potestativamente aplicar al pago de las deudas vencidas y no satisfechas todo o parte de aquellos saldos mediante compensación o mediante cualquiera de las operaciones descritas más adelante. A estos efectos, tales créditos y saldos se entenderán como vencidos, convertibles y liquidables a partir del impago de cualquier cantidad debida en virtud del presente Contrato.

21.5.1 *Aplicación de activos líquidos y conversión de divisas.* La facultad prevista en esta Estipulación 21.5 será directamente aplicable a los créditos o saldos líquidos o fácilmente liquidables, aunque no estén denominados en la divisa de la obligación debida, en cuyo caso las Entidades Acreditantes podrán hacer la conversión correspondiente a los tipos de mercado entonces vigentes.

21.5.2 *Enajenación de activos y conversión de divisas.* Tratándose de créditos o saldos no líquidos, las Entidades Acreditantes quedan facultadas para enajenarlos por cuenta y a riesgo de la Acreditada, al mejor precio posible, efectuándose después respecto del precio neto obtenido las operaciones descritas en esta Estipulación 21.5, incluida en su caso la conversión de divisa.

21.5.3 *Devolución de cantidades cobradas en exceso, sin perjuicio de otras relaciones.* No obstante lo dispuesto en el apartado 21.4.1, si, como consecuencia de las operaciones previstas en esta Estipulación 21.5, alguna Entidad Acreditante llegase a cobrar una cantidad superior a la que corresponda proporcionalmente a sus créditos frente a la Acreditada en virtud del presente Contrato, tal Entidad Acreditante estará únicamente obligada a poner el exceso a disposición del Agente para su distribución entre el resto de Entidades Acreditantes (o, en su caso, a devolver el exceso inmediatamente a la Acreditada) si no procede otra cosa a la vista de las restantes relaciones entre cada Entidad Acreditante y la Acreditada, distintas del presente Contrato o, en general, de la Financiación.

21.6 Indemnización de perjuicios causados a las Entidades Acreditantes por la ruptura de Periodos de Interés

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias derivadas del incumplimiento de este Contrato de Financiación, la Acreditada abonará a las Entidades Acreditantes los perjuicios que les origine como consecuencia de amortizaciones o pagos realizados en día distinto al vencimiento normal de la obligación o en día que no sea el último de un Período de Interés, que incluirán en todo caso los Costes de Ruptura o Fondo.

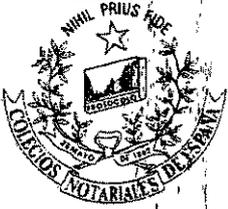
22. CUENTAS

22.1 Cuentas del Agente

El Agente abrirá y llevará en su contabilidad dos cuentas correspondientes a la financiación objeto de este contrato para la Acreditada en las que adeudará los importes dispuestos con cargo, respectivamente, al Tramo A y al Tramo B y los intereses, comisiones, gastos, intereses de demora, costes adicionales y cuantas otras cantidades que sean de cuenta de la Acreditada con cargo a dichos Tramos. El Agente abonará en ellas todas las cantidades recibidas de conformidad con lo establecido en la Estipulación 21 y de forma tal que el saldo de dichas cuentas represente el importe de lo debido por la Acreditada en cada momento bajo el Contrato de Financiación.

22.2 Cuenta de cada Entidad Acreditante

Cada Entidad Acreditante podrá abrir y llevar en su contabilidad una cuenta especial de la financiación objeto de este Contrato (o, alternativamente, una cuenta especial para el Tramo A y una cuenta especial para el Tramo B y/o una cuenta especial para el Aval) en la que adeudará su participación en el importe del Tramo A, del Tramo B y/o bajo el Aval y su participación en los intereses, comisiones, gastos, intereses de demora, costes adicionales y cuantas otras cantidades sean de cuenta de la Acreditada con cargo a la misma. Cada Entidad Acreditante abonará en ella todas las cantidades recibidas de la Acreditada, por mediación o no del Agente, de forma tal que el saldo de las cuentas



represente el importe debido por la Acreditada a cada Entidad Acreditante en cada momento.

Queda aclarado que la apertura y llevanza por parte de cada Entidad Acreditante de las cuentas de crédito a las que se refiere esta Estipulación 22.2 no se asimilará a la apertura y llevanza de cuentas corrientes bancarias.

22.3 Llevanza de cuentas en el caso de cesión

En el supuesto de cesión conforme a lo establecido en la Estipulación 26 siguiente, el cedente cancelará total o parcialmente la referida cuenta, pudiendo abrirse la correspondiente por parte del cesionario.

23. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

23.1 Declaraciones y Garantías

La Acreditada declara y garantiza a las Entidades Acreditantes lo siguiente, siendo tales declaraciones y garantías presupuesto esencial para la concesión de la financiación objeto del presente Contrato por parte de las Entidades Acreditantes:

23.1.1 *Estado legal:* la Acreditada es una sociedad con existencia válida conforme a las leyes de España; que cuenta con capacidad de obrar para cumplir con todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y del resto de Documentos de la Financiación; y que su objeto social le permite concluir este negocio jurídico;

23.1.2 *Autorización:* la Acreditada ha adoptado todos los acuerdos y obtenido todas las autorizaciones administrativas, corporativas o de otra índole necesarias para el otorgamiento y cumplimiento del presente Contrato, de forma que las obligaciones contraídas en virtud del mismo y del resto de Documentos de la Financiación sean válidas, vinculantes y exigibles;

23.1.3 *Inexistencia de infracción:* ni la firma de este Contrato ni el cumplimiento de cualquiera de los pactos en él contenidos, violan ni violarán, ni constituyen ni constituirán, un incumplimiento, ni hacen ni harán que se exceda o incumpla ninguna limitación, obligación o prohibición de la Acreditada o de las facultades de sus representantes, impuesta o que se contenga en (i) cualquier ley, reglamento o resolución administrativa o decisión judicial, por los que la Acreditada o cualquiera de sus activos estén vinculados o afectados, (ii) cualquier documento o regulación que contenga o establezca las normas constitutivas de la Acreditada, o (iii) cualquier convenio u otro instrumento en que la Acreditada sea parte o del que resulte traba para cualquiera de sus activos;

23.1.4 *Litigios:* no se ha entablado ni está pendiente ni, según el leal saber y entender de la Acreditada, anunciado ningún litigio ante ningún órgano judicial, arbitraje, procedimiento o reclamación administrativa, en contra de la Acreditada o de cualquiera de sus activos y que, por sí mismo o junto con cualquier otro procedimiento o reclamación, tendría un efecto sustancial adverso sobre sus funciones, patrimonio o situación, o que pudiera afectar sustancial y

negativamente a su capacidad de observar o cumplir sus obligaciones derivadas de este contrato;

23.1.5 *Inexistencia de situaciones concursales*: La Acreditada no está sometida a ningún procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, derivada en todo caso de una situación de insolvencia, ni tiene la intención de solicitar la declaración de concurso;

23.1.6 *Revelación*: la Acreditada ha comunicado a las Entidades Acreditantes, en su totalidad y por escrito, todos los hechos de los que tienen o deberían razonablemente tener conocimiento a los efectos del otorgamiento de la presente financiación, y que deban razonablemente ser comunicados a las Entidades Acreditantes (o a cualquiera de ellas) en el contexto de los Documentos de la Financiación;

23.1.7 *Cumplimiento de normativa*. La Acreditada se halla al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y medioambientales y cumple con toda la normativa civil, mercantil, administrativa, medioambiental, fiscal, laboral o de cualquier índole;

23.1.8 *Inexistencia de supuestos de vencimiento anticipado*: A la fecha de hoy no existe ningún Supuesto de Vencimiento Anticipado, ni circunstancia que, mediante preaviso y/o el transcurso del tiempo, constituiría un Supuesto de Vencimiento Anticipado;

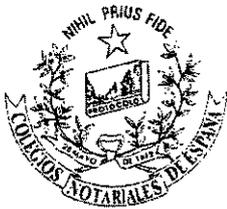
23.1.9 *Obligaciones vinculantes*: todas las obligaciones asumidas por la Acreditada en virtud de los Documentos de la Financiación, o en ejecución, cumplimiento o desarrollo de los mismos o de cualquier otro documento o contrato relacionado, son válidas, vinculantes y son susceptibles de ser cumplidas en los términos en que han sido (o serán) pactadas;

23.1.10 *Inexistencia de Cambio Material Adverso*: no se ha producido ningún Cambio Material Adverso de ACCIONA.

23.1.11 *Garantías*. Las Garantías otorgadas constituyen garantías eficaces, y oponibles frente a terceros de conformidad con sus propios términos

23.2 Reiteración de las Declaraciones y Garantías

Las declaraciones y garantías recogidas en la Estipulación 23.1 anterior se entenderán reiteradas, *mutatis mutandi*, en las fechas de cada Disposición con cargo al presente Crédito y, asimismo, en las fechas en que se inicien cada uno de los Periodos de Interés, y referidas a dichos momentos.



24. OBLIGACIONES

24.1 Obligación de información

La Acreditada reconoce y acepta que el presente Contrato y su mantenimiento exigen que las Entidades Acreditantes estén perfectamente informadas acerca de la situación y evolución de la Acreditada y del Grupo ACCIONA.

- 24.1.1 *Entrega de información económica anual.* La Acreditada se obliga a entregar al Agente las cuentas anuales individuales y consolidadas e informe de gestión correspondientes a cada ejercicio de la Acreditada, debidamente formuladas y aprobadas en junta general, y certificadas por el auditor de la Acreditada, dentro de un plazo de seis (6) meses desde la fecha de cierre del ejercicio.
- 24.1.2 *Información de hechos o circunstancias relevantes.* La Acreditada se obliga a informar al Agente, por escrito y con razonable detalle, de los siguientes hechos o circunstancias tan pronto como acaezcan.
- (i) *Incumplimientos de declaraciones y garantías.* Cualquier incumplimiento de las declaraciones y garantías indicadas en la Estipulación 23.
 - (ii) *Supuestos de vencimiento anticipado.* Cualquier hecho que pueda ser causa de resolución o vencimiento anticipado del presente contrato.
 - (iii) *Hechos relevantes.* Cualquier hecho relevante para los negocios o las expectativas de la Acreditada, o que pudiera producir un Cambio Material Adverso de la Acreditada.
- 24.1.3 *Estado de la Deuda Subordinada.* En cada fecha de entrega de Disposiciones del Tramo A y/o del Tramo B, la Acreditada remitirá al Agente el importe de las cantidades aportadas por ACCIONA en concepto de Deuda Subordinada.
- 24.1.4 *Entrega de la información en tantos ejemplares como Entidades Acreditantes.* Cualquier documento que la Acreditada deba entregar al Agente en virtud de la presente Estipulación 24.1 deberá constar en tantos ejemplares como Entidades Acreditantes. Quedará exceptuada esta obligación cuando los documentos originales escaneados se envíen por correo electrónico.
- 24.1.5 *Certificado anual de ratios.* La Acreditada se obliga a entregar al Agente un certificado de ratios expedido por el auditor de cuentas de la Acreditada, según el modelo que se adjunta como Anexo 24.1.5 al presente contrato, y en el cual se certifiquen los siguientes ratios medidos respecto al ejercicio anterior y en base consolidada, de acuerdo con la Estipulación 24.6:
- (i) Deuda Financiera Neta / EBITDA
 - (ii) EBITDA Total / Gastos Financieros Netos

- 24.1.6 *Requerimientos de Información.* La Acreditada deberá atender aquellas solicitudes razonadas de información por parte del Agente y las Entidades Acreditantes, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, así como aquellas que fueran necesarias a los efectos de que las Entidades Acreditantes puedan cumplir con sus requisitos internos en materia de "know your customer".

24.2 Obligaciones en materia de contabilidad, cuentas anuales y auditoría

La Acreditada asume las obligaciones en materia de contabilidad y auditoría que se describen en la presente Estipulación.

- 24.2.1 *Mantenimiento del ejercicio social.* La Acreditada no modificará las fechas de inicio y cierre de ejercicio social en sus estatutos, sin la previa y expresa autorización de la Mayoría de las Entidades Acreditantes.
- 24.2.2 *Llevanza de contabilidad y no alteración de principios o criterios contables.* La Acreditada llevará su contabilidad de conformidad con el Ordenamiento jurídico sin alterar los principios o criterios contables que ha venido aplicando, salvo por imperativo legal.
- 24.2.3 *Formulación y aprobación de cuentas anuales.* La Acreditada formulará sus cuentas anuales y recabarán su aprobación en junta general, de acuerdo con la legislación aplicable.
- 24.2.4 *Auditoría por firma de prestigio internacional.* La Acreditada hará que sus cuentas anuales individuales sean verificadas por una firma de auditoría de reconocido prestigio internacional.
- 24.2.5 *Informe de auditoría, acceso a los auditores en caso de retraso.* El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Acreditada deberá ser entregado en ejemplar original o dirigido al Agente dentro del plazo fijado en la Estipulación 24.1.2. Si así no fuere, el Agente podrá consultar al auditor de la Acreditada acerca de las razones del retraso y de las perspectivas en cuanto al contenido final del informe de auditoría.
- 24.2.6 *Continuidad de las funciones de los Auditores a los efectos de este contrato.* La Acreditada garantiza que sus auditores de cuentas conocen y aceptan las instrucciones y cometidos que para ellos dimanar del presente contrato y se obliga a que siga siendo así quienquiera que ejerza la auditoría de cuentas de la Acreditada.

24.3 Obligaciones relativas a la actividad empresarial

La Acreditada se obliga a someter su actividad empresarial a las obligaciones y limitaciones que se describen en la presente Estipulación.



- 24.3.1 *Limitación de actividad empresarial.* La Acreditada se obliga a limitar su actividad empresarial a aquellas actividades que constituyen su objeto social en la fecha del presente Contrato.
- 24.3.2 *Conservación de las participaciones de la SPV.* La Acreditada se obliga a conservar en plena propiedad y a no disponer por ningún título, pleno o limitado, de todas o parte de las participaciones de la SPV que sean de su propiedad en cualquier momento.
- 24.3.3 *Cumplimiento de legislación aplicable.* La Acreditada se obliga a cumplir con la legislación aplicable en cada caso, en materia civil, mercantil, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otra índole que sea aplicable.
- 24.3.4 *Gestión ordenada y diligente y contratación en condiciones de mercado.* La Acreditada se obliga a administrar sus negocios con la diligencia de un ordenado empresario y a contratar en condiciones de mercado
- 24.3.5 *Disposición de activos en condiciones de mercado.* La Acreditada se obliga a disponer de sus activos fijos (materiales o inmateriales) sólo en condiciones de mercado, y a aplicar el importe obtenido por cada disposición que exceda de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000 €), a (i) la reinversión en otros activos productivos análogos o que cumplan idéntica función económica, y dentro de un plazo de un año desde la fecha de venta de los activos vendidos, o (ii) a la amortización anticipada obligatoria del Tramo A, a la que serán aplicables las reglas de la Estipulación 6.2 anterior.

En caso de reinversión parcial, la Acreditada se obliga a aplicar el importe no reinvertido a la amortización anticipada obligatoria del Tramo A, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

La presente Estipulación no será de aplicación a la disposición de las acciones de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. que a fecha de hoy ostenta la Acreditada.

La presente Estipulación no será de aplicación a las participaciones de la SPV, afectadas por la prohibición absoluta de disposición establecida en la Estipulación 24.3.2 anterior.

Asimismo, la Acreditada no podrá realizar operaciones de disposición de sus activos que, de forma individual o conjunta, supongan la total enajenación de su negocio actual o impidan que la Acreditada pueda continuar con su negocio actual.

24.4 Obligaciones de naturaleza corporativa o societaria

- 24.4.1 *Ejercicio de los derechos de voto.* La Acreditada se obliga a ejercitar los derechos de voto que ostente en los órganos sociales de la SPV, de forma que ésta cumpla sus obligaciones bajo los Documentos de la Financiación, o que

ésta no adopte ninguna decisión que perjudique el cumplimiento del Contrato de Financiación.

24.4.2 *Modificaciones corporativas.* La Acreditada se obliga a evitar que su junta general decida sobre cualquiera de las siguientes materias:

- (i) cualquier fusión, transformación, escisión, aportación de rama de actividad o canje de valores (exceptuando las operaciones realizadas con otras sociedades que sean mayoritariamente participadas por la Acreditada o con accionistas que participen mayoritariamente en la Acreditada), o disolución o liquidación o cualquier otra operación análoga de reestructuración societaria de la Acreditada;
- (ii) cualquier reducción de su capital (salvo las que sean exigidas por la legislación aplicable); o

Los compromisos asumidos por la Acreditada en la presente Estipulación 24.4.2 son obligaciones negativas de resultado. La producción de cualquiera de dichos resultados se reputará supuesto de vencimiento anticipado del presente Contrato, sin perjuicio de que la competencia legal para decidir sobre dichas materias no corresponda al órgano de administración de la Acreditada.

24.4.3 *Distribución de dividendos.* La Acreditada se obliga a tomar los acuerdos sociales que sean necesarios para que las filiales incluidas en el Grupo ACCIONA (según es definido en la Estipulación 1.2.2 anterior, y exceptuando la SPV) distribuyan dividendos o cantidades a cuenta de dividendos en la medida necesaria para que la Acreditada pueda cumplir sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, y siempre y cuando no contravengan planes de negocio presentes o futuros de las filiales.

24.5 Obligaciones financieras

24.5.1 *Mantenimiento del rango crediticio de las Entidades Acreditantes.* La Acreditada se obliga a mantener los derechos de crédito de las Entidades Acreditantes nacidos del presente Contrato en su actual rango y privilegios, en relación con cualesquiera otros acreedores de la Acreditada, presentes o futuros.

24.5.2 *Prestación de garantías.* La Acreditada se obliga a no constituir garantías de carácter real o personal para asegurar sus propias obligaciones u obligaciones de terceros, exceptuando las otorgadas en virtud del Contrato de Garantías. Se exceptuarán de la prohibición contenida en el presente apartado aquellas garantías necesarias para el tráfico ordinario de la actividad de la Acreditada y aquellas garantías reales otorgadas sobre activos nuevos en el marco de operaciones de financiación sin recurso o con recurso limitado y de financiación inmobiliaria o las garantías otorgadas sobre activos existentes en el marco de operaciones de refinanciación que en el momento actual se encontraren gravados en el marco de operaciones de financiación sin recurso o con recurso limitado y de financiación inmobiliaria.



- 24.5.3 *Contratos de cobertura.* La Acreditada se obliga a contratar con las Entidades Acreditantes, en condiciones de mercado y en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha del presente Contrato, un instrumento de cobertura de tipos de interés por un importe nominal igual al sesenta y seis (66%) del importe del Tramo A y por el plazo de la financiación.
- 24.5.4 *Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente.* La Acreditada se obliga a ingresar en la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente (según este término es definido en el Contrato de Financiación SPV) todas las cantidades que sean aportadas a la SPV por la Acreditada.
- 24.5.5 *Consolidación fiscal.* La Acreditada se obliga a consolidar fiscalmente con la SPV, salvo que dicha consolidación no fuera posible por imperativo legal.

24.6 Obligaciones de cumplimiento de ratios financieros

La Acreditada reconoce y acepta que el otorgamiento y mantenimiento del presente Contrato por las Entidades Acreditantes depende de la conservación de su solvencia patrimonial y financiera.

- 24.6.1 *Ratios a cumplir por la Acreditada; incumplimiento contractual.* La Acreditada deberá cumplir en base consolidada los siguientes ratios financieros durante toda la vida de la financiación:

Deuda Financiera Neta / EBITDA	EBITDA Total / Gastos Financieros Netos
Inferior o igual a 6,00x	Igual o superior a 3,00x

El incumplimiento de dichos ratios financieros, aunque no exista dolo ni culpa de la Acreditada, se entenderá como incumplimiento de este Contrato a todos los efectos.

- 24.6.2 *Periodos o fechas de referencia a efectos de los ratios.* Los ratios financieros indicados en la Estipulación anterior deberán cumplirse en cada ejercicio social de la Acreditada.
- 24.6.3 *Cálculo de ratios financieros consolidados.* Los ratios financieros indicados en la Estipulación 24.6.1 deberán calcularse y cumplirse por la Acreditada y el Grupo ACCIONA, en base consolidada.
- 24.6.4 *Cálculo anual de ratios por el auditor.* El auditor de cuentas de la Acreditada calculará los ratios financieros indicados en la Estipulación 24.6.1 en base a las cuentas anuales consolidadas de la Acreditada. El auditor de la Acreditada comunicará al Agente el resultado de dichos cálculos, mediante la certificación expedida conforme a lo establecido en Estipulación 24.1. anterior.

25. AGENCIA

25.1 Nombramiento

Todas las Entidades Acreditantes designan como Agente del presente contrato a la entidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., quien acepta expresamente dicho nombramiento.

25.2 Contenido del mandato

La posición del Agente como mandatario de las Entidades Acreditantes queda instituida en términos de la presente Estipulación.

25.2.1 *Mandato.* Todas las Entidades Acreditantes confieren mandato al Agente para que ejercite, en interés de las Entidades Acreditantes, todos los derechos y facultades que se confieren en el presente contrato a la figura del Agente.

En su condición de mandatario, el Agente deberá cumplir lo previsto en el presente contrato, y cualesquiera instrucciones que hayan sido aprobadas por la ~~Mayoría de las Entidades Acreditantes (incluyendo la abstención de ejercitar cualquier derecho, facultad o deber correspondiente al Agente en virtud del presente contrato).~~

Si el presente contrato nada hubiera previsto, deberá solicitar instrucciones, y cuando la consulta a las Entidades Acreditantes fuera imposible por la urgencia del caso, el Agente hará lo dicte la prudencia y sea más beneficioso para el interés común de todas las Entidades Acreditantes, conforme al artículo 255 del Código de comercio.

25.2.2 *Apoderamiento.* Todas las Entidades Acreditantes apoderan al Agente para que ejercite, en nombre y representación de todas las Entidades Acreditantes y frente a la Acreditada o a cualquier tercero, todas las decisiones o instrucciones aprobadas por la Mayoría de las Entidades Acreditantes. En particular, las Entidades Acreditantes apoderan al Agente para expedir la certificación bancaria del saldo deudor de la Acreditada bajo el presente contrato (referida en la Estipulación 28.1.1), con el fin de proceder a la ejecución del presente Contrato.

El Agente no tiene poder de representación de las Entidades Acreditantes más allá de lo expresamente establecido en el presente contrato, ni es fiduciario de las Entidades Acreditantes.

25.2.3 *Efecto liberatorio de los pagos realizados al Agente.* Como consecuencia del mandato y apoderamiento conferidos al Agente, los pagos de cualquier naturaleza derivados de este contrato deberán realizarse por la Acreditada al



Agente, surtiendo plenos efectos liberatorios para la Acreditada como si hubieran sido recibidos en la proporción correspondiente por las Entidades Acreditantes.

- 25.2.4 *Plenos efectos de las notificaciones realizadas al Agente.* Como consecuencia del mandato y apoderamiento conferidos al Agente, cualquier notificación entre la Acreditada y las Entidades Acreditantes deberá realizarse a través del Agente, y cualquier notificación hecha al Agente o recibida por éste surtirá los mismos efectos que si hubiera sido hecha a las Entidades Acreditantes o recibida por éstas.
- 25.2.5 *Responsabilidades de información.* En cada Fecha de Medición, el Agente remitirá al resto de Entidades Acreditantes la siguiente información:
- (i) Saldo vivo acreedor o deudor de la Cuenta de Crédito en Cuenta Corriente.
 - (ii) Importe de las cantidades avaladas bajo el Aval (incluyendo intereses devengados) para cada uno de los Avalistas.

El Agente remitirá al resto de Entidades Acreditantes con la misma periodicidad con la que la reciba de la Acreditada, la información relativa al importe de las cantidades aportadas por el Accionista bajo el Contrato de Soporte de ACCIONA en concepto de Deuda Subordinada y no reembolsadas.

25.3 Responsabilidad del Agente frente a las Entidades Acreditantes

La responsabilidad del Agente como mandatario queda instituida en términos de la presente Estipulación.

- 25.3.1 *Ausencia de responsabilidad por el buen fin de la Financiación.* El Agente no será responsable frente a las Entidades Acreditantes de la validez, exigibilidad o cumplimiento del presente contrato ni de cualquier otro contrato relacionado o conexo con el presente contrato.
- 25.3.2 *Ausencia de responsabilidad por el cumplimiento de instrucciones.* El Agente no será responsable si se ajusta a las instrucciones aprobadas por la Mayoría de las Entidades Acreditantes, de acuerdo con el artículo 254 del Código de comercio.
- 25.3.3 *Responsabilidad derivada de dolo o culpa grave.* El Agente no tendrá otra responsabilidad que la que pudiera derivarse del dolo o de la culpa grave en su actuación.
- 25.3.4 *Deber de comunicación sin obligación de comprobar.* El deber de comunicación del Agente se agotará con informar a cada Entidad Acreditante de cualquier documento relacionado con el Crédito y que haya recibido, y de cualquier aviso o notificación que pueda constituir una causa de vencimiento

anticipado del presente contrato y que haya recibido. El Agente no estará obligado a comprobar la veracidad o certeza de cualquier información recibida, o del cumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes del mismo.

- 25.3.5 *Ausencia de responsabilidad frente a las Entidades Acreditantes de los administradores, directivos o empleados del Agente.* Las Entidades Acreditantes se comprometen a no realizar ninguna reclamación legal frente a ningún administrador, consejero, directivo o empleado del Agente y que esté relacionada con las funciones del Agente en el presente contrato, salvo que dichas reclamaciones sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente negligente de los administradores, consejeros, directivos o empleados del Agente frente a las Entidades Acreditantes.

25.4 Reembolso de cantidades al Agente

Las Entidades Acreditantes reembolsarán de inmediato al Agente, a prorrata de su participación en el Crédito, cualquier desembolso realizado por el Agente por razón del presente contrato en interés común de las Entidades Acreditantes, y con independencia del resultado favorable o adverso de la actuación o medida que originó el desembolso. El Agente quedará autorizado para retener de las cantidades a pagar a las Entidades Acreditantes, por cualquier concepto, el importe de las referidas cantidades.

25.5 Renuncia del Agente

- 25.5.1 *Renuncia libre.* El Agente podrá renunciar libremente a su cargo mediante notificación escrita a las demás Entidades Acreditantes y a la Acreditada, aunque su renuncia sólo tendrá efecto desde la fecha de nombramiento y aceptación de la nueva entidad que asuma la posición de Agente.

- 25.5.2 *Nombramiento de nuevo Agente por la Mayoría de las Entidades Acreditantes.* En caso de renuncia, el nuevo Agente será nombrado por la Mayoría de las Entidades Acreditantes.

Todas las Entidades Acreditantes prestan su consentimiento y aprobación al nombramiento de Agente que la Mayoría de las Entidades Acreditantes acuerde en el futuro, y ratifican el mandato y el apoderamiento conferidos en virtud de la presente Estipulación 25.

- 25.5.3 *Nombramiento subsidiario de nuevo Agente por el Agente saliente.* Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de su renuncia por el Agente, la Mayoría de las Entidades Acreditantes no hubiera nombrado nuevo Agente o el nombrado no hubiera aceptado el nombramiento, el Agente nombrará el sustituto por sí mismo, de entre las Entidades Acreditantes.

- 25.5.4 *Consulta previa con la Acreditada.* El nombramiento del nuevo Agente deberá ser consultado, con carácter previo, con la Acreditada, tanto si es acordado por



la Mayoría de las Entidades Acreditantes como si es designado por el Agente saliente.

25.5.5 *Renuncia y nombramiento en instrumento público.* La renuncia del Agente y el nombramiento del nuevo Agente deberán hacerse constar en documento público.

25.5.6 *Identidad en los términos del mandato del nuevo Agente.* El nuevo Agente quedará investido de los mismos derechos, facultades y deberes que el Agente saliente.

25.5.7 *No repercusión de gastos a la Acreditada.* Los gastos ocasionados como consecuencia de la renuncia o nombramiento de Agente no se repercutirán a la Acreditada.

25.6 Revocación del Agente

25.6.1 *Supuestos y requisitos de revocación del Agente.* La Mayoría de las Entidades Acreditantes podrá acordar la revocación del nombramiento del Agente por incumplimiento grave o por diferencias reiteradas con el resto de Entidades Acreditantes, siempre que simultáneamente nombre a otro Agente de entre las Entidades Acreditantes, y que ésta acepte el cargo.

25.6.2 *Remisión al régimen de la sustitución por renuncia.* El nombramiento y régimen del nuevo Agente en caso de revocación será, *mutatis mutandi*, el indicado en las Estipulaciones 25.5.2 y 25.5.4 a 25.5.7.

26. CESIÓN

26.1 Prohibición de cesión por la Acreditada

La Acreditada no podrá ceder o gravar sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato de Financiación total o parcialmente.

26.2 Cesión por las Entidades Acreditantes: requisitos

Cada Entidad Acreditante o Avalista sólo podrá ceder o gravar total o parcialmente su posición acreditante en el presente Contrato, con eficacia frente a la Acreditada y las demás Entidades Acreditantes, a otras entidades de crédito, con sujeción a lo siguiente:

26.2.1 *Cesión coincidente con un Periodo de Interés.* Respecto a aquellas Disposiciones vivas a la fecha de la cesión, la operación surtirá efectos, respecto a todas y cada una de dichas Disposiciones, en la primera fecha en la que venza un Periodo de Interés en curso de cualquiera de las mismas. El Agente no vendrá obligado a distribuir pago alguno de la Acreditada al Cedente a partir de dicha fecha de efectividad (incluida), aun cuando el concepto del que se derivara dicho pago se hubiere devengado con anterioridad a dicha fecha.

26.2.2 *Cesión en Instrumento público.* La cesión deberá otorgarse necesariamente en instrumento público.

26.2.3 *Inexistencia de mayor onerosidad para la Acreditada.* La operación no deberá generar mayor onerosidad para la Acreditada.

26.2.4 *Comunicación previa al Agente por parte del cedente.* La operación deberá ser previamente notificada por escrito al Agente con un mínimo de diez (10) Días Hábiles de antelación a su fecha de efectividad, para su posterior notificación por el Agente a la Acreditada, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que fuera notificado, con indicación de la identidad del cesionario y del importe de la cesión. La Acreditada deberá cumplir en todo momento las obligaciones a su cargo relativas a la obtención del correspondiente Número de Operación Financiera del Banco de España en el supuesto de que el cesionario no sea una entidad española.

26.2.5 *Importe mínimo de cada cesión.* Salvo en el supuesto de cesión de la total participación del cedente en la financiación objeto del presente Contrato, el importe de cada operación de cesión será igual a DIEZ MILLONES DE EUROS (€ 10.000.000) o, en caso de ser superior, de múltiplos enteros de CINCO MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000), conjuntamente para el Importe Máximo del Tramo A y del Aval.

26.2.6 *Cesión del Tramo B:* La cesión de la posición contractual del acreditante del Tramo B conllevará en todo caso la asunción por el cesionario de la posición de Agente. No cabrán cesiones parciales de la posición contractual del Tramo B. Ello no obstante, el Agente podrá hacerse avalar en aquellas participaciones del Tramo B que en el momento actual no estuvieren avaladas, quedando automáticamente sujeto dicho nuevo avalista a todo lo dispuesto en los Documentos de la Financiación. Los Avalistas podrán subrogar a terceros en su posición contractual en el Aval, siempre y cuando (i) cedan una posición equivalente en la posición contractual del Aval del Tramo B del Contrato de Financiación y (ii) la cesión se ajuste al resto de requisitos establecidos en la presente Cláusula 26.

26.2.7 *Rating.* El Cesionario deberá tener un rating superior a "A" de Standard and Poors o su equivalente en las restantes agencias de rating.

27. VENCIMIENTO ANTICIPADO

27.1 Vencimiento anticipado por incumplimiento de obligaciones

Las Entidades Acreditantes podrán declarar el vencimiento anticipado del presente Contrato y exigir la amortización anticipada de todas las obligaciones de pago, con los intereses y demás importes devengados a cargo de la Acreditada, en el caso de que se produzca cualquiera de las causas de vencimiento anticipado descritas en la presente Estipulación, y ello aunque la Acreditada no haya incumplido sus obligaciones de pago en virtud del presente contrato, o en el incumplimiento de la obligación que sea no haya



existido dolo o culpa de la Acreditada, o se mantengan en vigor las garantías prestadas para asegurar el cumplimiento del presente contrato.

- 27.1.1 *Incumplimiento de obligaciones de pago.* El incumplimiento por la Acreditada de cualquier obligación de pago en concepto de principal, intereses, comisiones o en cualquier otro concepto, a su respectivo vencimiento o fecha de exigibilidad, entendiéndose así convenido en particular a los efectos del artículo 693.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 27.1.2 *Incumplimiento del deber de conservación de las participaciones de la SPV.* El incumplimiento por la Acreditada de su obligación de conservar la propiedad de todas las participaciones de la SPV y de no disponer de las mismas, conforme a la Estipulación 24.3.2.
- 27.1.3 *Incumplimiento de ratios.* El incumplimiento por la Acreditada de los ratios financieros contenidos en la Estipulación 24.6 del presente Contrato.
- 27.1.4 *Incumplimiento no subsanado de otras obligaciones de la Acreditada.* El incumplimiento por la Acreditada de cualesquiera otras obligaciones en virtud del presente contrato o de cualquiera de los Documentos de la Financiación de los que sea parte, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de diez (10) días desde la fecha en que fuera requerida a su subsanación por el Agente.

27.2 Vencimiento anticipado por debilitamiento de la solvencia de la Acreditada o alteración de los presupuestos o condiciones económicas del presente contrato.

Las Entidades Acreditantes podrán declarar el vencimiento anticipado del presente Contrato y exigir la amortización anticipada de todas las obligaciones de pago, con los intereses y demás importes devengados a cargo de la Acreditada, en el caso de que se produzca cualquiera de las causas de vencimiento anticipado descritas en la presente Estipulación, puesto que su producción afectará a la capacidad de la Acreditada para atender sus obligaciones a corto, medio o largo plazo, o producirá una alteración de los presupuestos o condiciones económicas relativas a la Acreditada, y que indujeron a las Entidades Acreditantes a otorgar el presente Contrato.

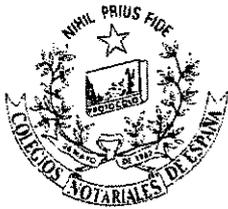
De acuerdo con lo anterior, bastará la concurrencia de cualquiera de las causas de vencimiento anticipado, aunque la Acreditada no haya incumplido ninguna obligación en virtud del presente contrato, o en el incumplimiento de la obligación que sea no haya existido dolo o culpa de la Acreditada, o se mantengan en vigor las garantías prestadas para asegurar el cumplimiento del presente contrato.

- 27.2.1 *Concurso o insolvencia.* Si la Acreditada solicita la declaración o es declarada, en estado legal de concurso o insolvencia, o es objeto de cualquier procedimiento de intervención, administración o liquidación concursal, o celebra cualquier acuerdo de renegociación de deudas o de quita o espera.

- 27.2.2 *Cambio Material Adverso.* Si se produce un Cambio Material Adverso de ACCIONA.
- 27.2.3 *Cross-default.* Si cualquier deuda contraída por la Acreditada frente a cualquier tercero (incluyendo los Contratos Marco de Operaciones Financieras), por un importe individual o acumulado superior a CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000 €) no fuera satisfecha o fuera declarada vencida anticipadamente, en cada caso, como consecuencia de un incumplimiento.
- 27.2.4 *Ejecución o embargo.* Si se inicia frente a la Acreditada cualquier procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo por un importe superior a CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000 €) y que llevara aparejada ejecución o embargo de bienes de la Acreditada.
- 27.2.5 *Cesación de negocio o actividad.* Si la Acreditada cesa en sus negocios o actividades.
- 27.2.6 *Inexigibilidad de las obligaciones nacidas del presente Contrato.* Si las obligaciones del presente Contrato devienen o son declaradas inexistentes, inválidas o ineficaces.
- 27.2.7 *Falsedad o inexactitud grave de Declaraciones y Garantías.* Si existe falsedad o inexactitud grave en los datos manifestados o en las declaraciones efectuadas por la Acreditada en virtud del presente contrato.
- 27.2.8 *Denegación de opinión de auditoría, opinión negativa o salvedades esenciales.* Si el auditor de cuentas de la Acreditada no realiza o deniega su informe u opinión de auditoría, o emite un informe u opinión negativa o con salvedades esenciales.
- 27.2.9 *Consolidación fiscal.* Si la SPV dejara de consolidar en el grupo fiscal del que ACCIONA es sociedad dominante, salvo por imperativo legal, excepto en caso de venta de las participaciones de la SPV por ejecución de la prenda sobre las mismas en virtud del Contrato de Garantías.
- 27.2.10 *Expropiación.* Si como consecuencia de una intervención gubernativa o de una expropiación son sustituidos los administradores de ACCIONA, o dicha compañía pierde el control o la propiedad de sus negocios o activos o dicho control o propiedad son restringidos de forma que afecte a la capacidad de ACCIONA, para cumplir con las obligaciones de pago que se deriven del Contrato de Soporte de ACCIONA.

27.3 Alternativas de las Entidades Acreditantes

Producido cualquiera de los supuestos de vencimiento anticipado descritos en las Estipulaciones 27.1 y 27.2, las Entidades Acreditantes quedarán facultadas para escoger entre (i) declarar el vencimiento anticipado de todas las obligaciones a cargo de la Acreditada, (ii) resolver el presente Contrato, o (iii) conservar la eficacia del presente contrato y, en su caso, exigir el cumplimiento específico de las obligaciones incumplidas.



La opción por la conservación del contrato en modo alguno limitará la facultad de las Entidades Acreditantes de declarar, con posterioridad, el vencimiento anticipado o la resolución del presente Contrato, en el caso de que persistiera la causa de vencimiento anticipado o se hubiera producido otra distinta.

27.4 Resolución por decisión de la Mayoría de las Entidades Acreditantes: carácter vinculante

La declaración de vencimiento anticipado o de resolución del presente contrato se decidirá por la Mayoría de las Entidades Acreditantes y vinculará a las Entidades Acreditantes ausentes, abstinentes o disidentes.

27.5 Resolución individual sin concurrir la Mayoría de las Entidades Acreditantes

Quedará a salvo el derecho individual de cada una de las Entidades Acreditantes a solicitar el vencimiento anticipado o la resolución del presente contrato en la parte que le corresponda y a ejercitar la misma, si la Mayoría de las Entidades Acreditantes no hubiera acordado declarar el vencimiento anticipado o la resolución del presente contrato en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles contados desde (i) la fecha de recepción por el Agente de la petición de cualquiera de las Entidades Acreditantes para la formación de dicha Mayoría de las Entidades Acreditantes o bien, si no hubiera existido tal petición, (ii) la fecha de comunicación por el Agente a las Entidades Acreditantes de la concurrencia de una causa de vencimiento anticipado.

27.6 Procedimiento frente a la Acreditada

27.6.1 Comunicación a la Acreditada. Cuando la Mayoría de las Entidades Acreditantes haya acordado declarar el vencimiento anticipado o la resolución del presente Contrato, dicha decisión será comunicada por el Agente a la Acreditada.

27.6.2 Plazo para pago. La Acreditada quedará obligada a pagar todas las cantidades debidas por cualquier concepto (principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro concepto) en virtud del presente contrato, dentro del plazo de tres (3) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación que a tales efectos le realice el Agente.

27.6.3 Ejercicio de acciones legales. Transcurrido dicho plazo sin que la Acreditada haya cumplido con su obligación de pago de todas las cantidades adeudadas, el Agente iniciará la correspondiente reclamación judicial, a cuyo efecto el Agente actuará como mandatario de las Entidades Acreditantes.

Si el Agente no hubiese iniciado la correspondiente reclamación judicial, transcurrido un plazo de diez (10) días desde la finalización del plazo de tres (3) días naturales establecido en la Estipulación 27.7.2 anterior, cada una de las

Entidades Acreditantes podrá ejercitar individualmente las acciones legales correspondientes contra la Acreditada en reclamación de las cantidades que les correspondan.

Todas las Entidades Acreditantes se comprometen a otorgar a favor del Agente los apoderamientos que exija la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás legislación aplicable, a efectos de que el Agente actúe en su nombre en los procedimientos judiciales instados de acuerdo con la presente Estipulación o, alternativamente, a comparecer junto al Agente, a su requerimiento, a fin de posibilitar el ejercicio de los derechos conferidos a las Entidades Acreditantes, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Mayoría de las Entidades Acreditantes

27.7 Devengo de intereses moratorios

Los plazos previstos en la presente Estipulación 17, tanto para la subsanación de la causa de vencimiento anticipado producida como para que las Entidades Acreditantes puedan ejercitar sus derechos bajo el presente contrato, se entenderán, en cualquier caso, sin perjuicio del deber de la Acreditada de abonar a las Entidades Acreditantes intereses de demora, desde la fecha de incumplimiento de cualquier obligación de pago, o desde la fecha en que la Mayoría de las Entidades Acreditantes hubiese declarado el vencimiento anticipado o la resolución del presente contrato, si ello no se hubiera debido al incumplimiento de obligaciones de pago previstas en el presente contrato.

SECCIÓN QUINTA - EJECUCIÓN

28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN

28.1 Determinación de la cantidad líquida

Para el supuesto de que las Entidades Acreditantes decidieran ejercitar el procedimiento ejecutivo ordinario previsto en el artículo 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, queda pactado, a efectos de lo dispuesto en los artículos 572 y 573 de la citada Ley, que la cantidad exigible en caso de ejecución del presente contrato o de sus garantías será la resultante de la liquidación efectuada por el Agente sobre la base de la cuenta indicada en la Estipulación 14.2.

28.1.1 *Liquidación efectuada por el Agente.* Bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato elevado a público acompañada de: (i) la certificación expedida por el Agente en nombre de las Entidades Acreditantes, en la que se acredite que el saldo deudor coincide con el que aparece en la cuenta indicada en la Estipulación 22.1 y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada por las partes contratantes, certificación o certificaciones que se incorporarán a Acta Notarial o se intervendrán por Notario y (ii) el documento que acredite haberse notificado a la Acreditada la cantidad exigible.



- 28.1.2 *Prevalencia de la determinación efectuada por el Agente.* Una vez efectuada por el Agente la liquidación de la cuenta indicada en la Estipulación 22.1, respecto de la totalidad de la financiación objeto del presente contrato o de sus garantías, no podrán las Entidades Acreditantes presentar liquidaciones individuales sobre la base de las cuentas indicadas en la Estipulación 22.2.
- 28.1.3 *Determinación individual por alguna Entidad Acreditante.* Mientras el Agente no haya librado la liquidación de la cuenta indicada en la Estipulación 22.1, si alguna Entidad Acreditante ejecuta individual y judicialmente esta financiación o sus garantías en lo que a su participación se refiere, queda pactado que la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por la Entidad Acreditante ejecutante sobre la base de la respectiva cuenta indicada en la Estipulación 22.2. Librada tal liquidación individual, la liquidación que en su caso libre posteriormente el Agente sobre la cuenta indicada en la Estipulación 22.1 no incluirá la cantidad correspondiente a la Entidad o Entidades Acreditantes que hubiesen instado individualmente la ejecución.
- 28.1.4 *Liquidación total o parcial, sin renuncia.* Las liquidaciones indicadas en las Estipulaciones 28.1.1 y 28.1.3 podrán incluir todos los conceptos o parte de ellos, sin que ello implique renuncia alguna, en particular en lo que se refiere a gastos y cantidades debidas en virtud de las Estipulaciones 17.2, 19 y 20.
- 28.1.5 *Intereses o paridades variables.* A los efectos indicados en el artículo 574 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el cálculo de intereses o paridades variables se hará conforme a lo establecido en la Estipulación 15.
- 28.1.6 *Oponibilidad de la Acreditada.* La Acreditada no podrá discrepar ni cuestionar las liquidaciones o cálculos realizados por el Agente o por la Entidad Acreditante que ejecute sus derechos individualmente, de acuerdo con las Estipulaciones 28.1.1 y 28.1.3 respectivamente, salvo por los motivos establecidos en el artículo 557 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- En el caso de que el procedimiento ejecutivo lleve aparejada ejecución de una garantía pignoraticia o hipotecaria, la Acreditada sólo podrá oponerse por los motivos establecidos en el artículo 695 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 28.1.7 *Gastos de la liquidación.* Serán por cuenta de la Acreditada todos los gastos y tributos que se causen por razón del Acta Notarial o de la intervención del Notario a que se refiere la presente Estipulación.

28.2 Procedimiento y modalidades de ejecución, generales y especiales

Las Entidades Acreditantes podrán acogerse en todo momento a cuantos procedimientos y modalidades de ejecución estén previstos por el Ordenamiento jurídico, ya sea respecto de las garantías o respecto del patrimonio de la Acreditada.

28.3 Disposiciones varias

En caso de ejecución, serán de aplicación las siguientes previsiones:

28.3.1 *Poder al Agente para pedir expedición de copias.* El Agente queda desde este momento apoderado por todas las partes para solicitar la expedición de segundas copias del presente documento, a los efectos indicados en el artículo 517.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose expedidas dichas copias de conformidad con todas las partes.

28.3.2 *Domicilio a efectos de notificaciones.* El domicilio de la Acreditada a efectos de requerimientos y notificaciones será el indicado en la estipulación 29.1.

SECCIÓN SEXTA - MISCELÁNEA

29. ESTIPULACIONES VARIAS

29.1 Comunicaciones y domicilios

Cualquier notificación o comunicación que deba o pueda cursarse entre las partes en virtud de este contrato se dirigirá por escrito al domicilio que figura en la comparecencia del mismo mediante carta, telefax o cualquier otro medio si bien sólo se tendrá por conocida por la parte destinataria de la misma si consta indubitadamente su recepción.

A estos efectos, las partes señalan los siguientes números de telefax y el nombre o cargo de las personas a quien deben dirigirse las comunicaciones, así como, en lo que respecta a las Entidades Acreditantes, las cuentas para la realización de los pagos entre las mismas.

Para la Acreditada:

ACCIONA, S.A.

DATOS DE CONTACTO

Contacto a efectos de envío de documentación:	Juan Gallardo / José Ángel Tejero
Dirección a la que se ha de enviar la documentación:	Avda. Europa, 18 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas Madrid
Teléfono:	91 663 2355
Fax:	91 663 2929
E-Mail:	



Para las Entidades Acreditantes:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

DOCUMENTACIÓN

Contacto a efectos de envío de documentación:	Raúl Osuna Menéndez / Inés García Revilla
Dirección a la que se ha de enviar la documentación:	Área Soluciones de Financiación Ciudad Grupo Santander Edificio Amazonia 2ª Planta 28660 Boadilla del Monte (Madrid)
Teléfono:	91 289 12 59 / 91 289 31 88
Fax:	91 257 16 17
E-Mail:	rosuna@gruposantander.com / inegarcia@gruposantander.com

CONTACTOS PARA CUESTIONES OPERATIVAS

Nombre:	José Manuel Llorente / Pedro de Miguel / Maribel Centeno
Dirección:	Ciudad Grupo Santander, Edificio Marisma Planta Baja 28660 Boadilla del Monte – Madrid
Teléfono:	91 289 30 12 / 91 289 30 13 / 91 289 47 89
Fax:	91 257 11 64 / 91 257 11 65 / 91 257 10 86 / 91 257 16 36
E-Mail:	Backofficesindicados.madrid@invest.es josmllorente@gruposantander.com micenteno@gruposantander.com

DETALLES DE PAGOS Y COBROS EN EUROS

Nombre de la Entidad:	Banco Santander Central Hispano S.A.
Código SWIFT	BSCHEMM
OMF	0049

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

DOCUMENTACIÓN

Contacto a efectos de envío de documentación:	Iñigo Solaun Gonzalez / Celina Carvajal Fernandez
Dirección a la que se ha	Calle Alcalá, 16 – 4º, 28014 Madrid, Spain

de enviar la documentación:	
Teléfono:	91-374-73-74 / 91-537-83-14
Fax:	91-537-05-66
E-Mail:	inigo.solaun@grupobbva.com / ccarvajal@grupobbva.com

CONTACTOS PARA CUESTIONES OPERATIVAS

Nombre:	Javier Granero / María González
Dirección:	BBVA – Administración Mercado de Capitales Vía de los Poblados s/n, 4º Planta 28033 Madrid, Spain
Teléfono:	91-374-73-74 / 91-537-83-14
Fax:	91-374-41-40 / 91-537-09-47
E-Mail:	jgranero@grupobbva.com / mdgonzalez@grupobbva.com /

DETALLES DE PAGOS Y COBROS EN EUROS

Nombre de la Entidad:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Número de Cuenta (OMF):	0182
Código SWIFT	BBVAESMM

BNP PARIBAS, Sucursal en España

DOCUMENTACIÓN

Contacto a efectos de envío de documentación:	Jose Gefaell / Jose Serrano-Suñer / Carolina Torres
Dirección a la que se ha de enviar la documentación:	Calle Ribera del Loira 28, 4ª planta Madrid 28042
Teléfono:	91 388 80 25 / 80 26 / 80 38
Fax:	91 388 80 50
E-Mail:	Jose.gefaell@bnpparibas.com / Jose-serrano-suner@bnpparibas.com / Carolina.torres@bnpparibas.com

CONTACTOS PARA CUESTIONES OPERATIVAS



Nombre:	Alberto Sanchez / Elena García Juárez
Dirección:	Ribera del Loira, 28 2ª PLANTA 28042 MADRID
Teléfono:	91 388 80 25 / 80 26 / 80 38
Fax:	91 388 80 99
E-Mail:	Alberto.sanchez@bnpparibas.com Elena.garciajuarez@bnpparibas.com

DETALLES DE PAGOS Y COBROS EN EUROS

Nombre de la Entidad:	BNP PARIBAS SUCURSAL EN ESPAÑA
Número de Cuenta (OMF):	0149
Código SWIFT	BNPAESMS

CALYON, Sucursal en España

DOCUMENTACIÓN

Contacto a efectos de envío de documentación:	Rolando Menor Aguilera / Isabel López Fernández
Dirección a la que se ha de enviar la documentación:	Paseo de la Castellana, número 1
Teléfono:	91.432.75.85
Fax:	91.43275.08
E-Mail:	isabel.lopez@es.calvon.com

CONTACTOS PARA CUESTIONES OPERATIVAS

Nombre:	Mª Teresa García García / Ana Isabel Avila Tobar
Dirección:	
Teléfono:	91.432.73.85 / 91.432.72.75
Fax:	91.432.73.85 / 91.432.72.75
E-Mail:	maite.garcia@es.calvon.com

DETALLES DE PAGOS Y COBROS EN EUROS

Nombre de la Entidad:	Calyon, Sucursal en España
-----------------------	----------------------------

Número de Cuenta	0154 0001 95 9999999100
Código SWIFT	BSUIESMM

THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC

DOCUMENTACIÓN

Contacto a efectos de envío de documentación:	Lucia Rodríguez Bartolomé
Dirección a la que se ha de enviar la documentación:	Edificio Serrano 49, C/ José Ortega y Gasset, 7, 28006 Madrid
Teléfono:	+34 91 438 5175
Fax:	+34 91 438 5307
E-Mail:	Lucia.rodriguez-bartolome@rbos.com

CONTACTOS PARA CUESTIONES OPERATIVAS

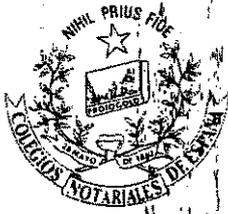
Nombre:	Henny de Lathauwer
Dirección:	Edificio Serrano 49, C/ José Ortega y Gasset, 7, 28006 Madrid
Teléfono:	+34 91 438 5129
Fax:	+34 91 438 5307
E-Mail:	Henny.delathauwer@rbos.com / RBSMadrid-MiddleOffice@rbos.com

Por favor, en cuestiones operativas copiar siempre a:

Nombre:	Georgina Chave
Dirección:	2 ½ Devonshire Square London, EC2M 4BB
Telefono:	+44 207 672 6340
Fax:	+44 207 615 0153
E-Mail:	Georgina.chave@rbos.com GBMLendingOpsEuropeanCommercial@rbos.com

DETALLES DE PAGOS Y COBROS EN EUROS

Nombre de la Entidad:	Royal Bank of Scotland, London
Número de Cuenta (OMF):	



Código SWIFT	RBOSGB2LGL O – Royal Bank of Scotland GLO, London
IBAN	GB29RBOS16107010091313

BANCA IMI S.P.A.

DOCUMENTACIÓN

Contacto a efectos de envío de documentación:	Valentina Valente Giacomo Cerri
Dirección a la que se ha de enviar la documentación:	Corso Matteotti, 6 20121 Milano
Teléfono:	+39 02 7751 2434 / +39 02 7751 2686
Fax:	+39 02 7751 2442
E-Mail:	valentina.valente@bancaimi.it / giacomo.cerri@bancaimi.it

CONTACTOS PARA CUESTIONES OPERATIVAS

Nombre:	Riccardo Lamanna
Dirección:	Corso Matteotti, 6 20121 Milano
Teléfono:	+39 02 7751 2413
Fax:	+39 02 7751 92413
E-Mail:	riccardo.lamanna@bancaimi.it

Con Copia:

Name:	Andrea Barbaglio
Address:	Corso Matteotti, 6 20121 Milano
Telephone:	+39 02 7751 2350
Fax:	+39 02 7751 2393
E-Mail:	andrea.barbaglio@bancaimi.it

DETALLES DE PAGOS Y COBROS EN EUROS

Nombre de la Entidad:	Banca IMI S.p.A.
Código SWIFT	IMIT IT MM

NATEXIS BANQUES POPULAIRES, Sucursal en España

DOCUMENTACIÓN

Contacto a efectos de envío de documentación:	Ricardo Teissiere
Dirección a la que se ha de enviar la documentación:	Paseo de Recoletos 7-9 // 28004 Madrid / España
Teléfono:	34 91 837 47 54
Fax:	34 91 837 47 81
E-Mail:	Ricardo.teissiere@es.nxbp.com

CONTACTOS PARA CUESTIONES OPERATIVAS

Nombre:	Esther Campos / Karine Rodriguez
Dirección:	Paseo de Recoletos 7-9 // 28004 Madrid
Teléfono:	34 91 837 47 25 /20
Fax:	34 91 837 47 80
E-Mail:	natexis@es.nxbp.com

DETALLES DE PAGOS Y COBROS EN EUROS

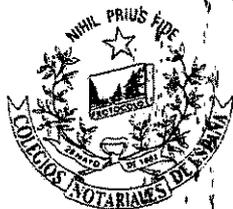
Nombre de la Entidad:	Cuenta Tesorera BdE // ESPBESMM for international payments
BIC	BFCEESMM
IBAN	ES18 9000 0001 2000 141
Numero de Cuenta	1479

29.2 Acuerdo íntegro

El presente Contrato de Financiación refleja todos los acuerdos alcanzados entre las partes acerca de la financiación objeto del mismo y dejan sin vigor ni efecto cualesquiera acuerdos o documentos preparatorios o de otro tipo se hayan firmado antes de la fecha de hoy.

29.3 Novación

Ninguna parte podrá alegar la novación del presente contrato si no consta, expresamente, en documento firmado por la otra parte.



30. LEY Y FUERO

30.1 Ley aplicable

El presente contrato se regirá por la Ley española.

30.2 Fuero judicial

Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

31. CONFIDENCIALIDAD

Las Entidades Acreditantes se obligan a no revelar a terceros información alguna relacionada con el presente Contrato, salvo como consecuencia de requerimiento judicial o administrativo o para cumplir con la legislación aplicable. Dicha prohibición no será de aplicación a terceros interesados en adquirir una participación en el citado Contrato, que fueren aptos para ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 26 anterior, siempre y cuando con carácter previo dichos terceros hubieren suscrito el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

32. DOCUMENTO PÚBLICO

En este mismo acto las partes elevan a público el presente Contrato en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, con el fin de que todas las cantidades debidas en virtud del mismo tengan la calificación de crédito escriturario, a todos los efectos previstos en el Artículo 517.2.4º y 572 a 574 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones legales aplicables.

SIGUEN PÁGINAS DE FIRMAS

Conforme y aprobado por las partes el contenido de este Contrato de Financiación tal y como aparece redactado, extendido a un solo efecto en un único ejemplar, para su elevación a público, comprensivo de ___ folios (incluyendo sus anexos) escritos únicamente por su página anterior, acuerdan firmar únicamente debajo de sus correspondientes antefirmas.

La Acreditada,

Por ACCIONA, S.A

Fdo.: D. Valentín Francisco Montoya Moya

Fdo.: D. Juan Gallardo Cruces

Las Entidades Acreditantes:

Por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A

Fdo.: D. Manuel Pérez Peral

Fdo.: D. Ignacio Domínguez-Adame Bozzano

Por BNP PARIBAS, Sucursal en España

Fdo.: D. José Gefaell Chamochin

Fdo.: D. José Serrano-Suñer de Hoyos



Por THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC

Fdo.: Jose María Arana Arbide

Fdo.: D. Francisco Javier Sierra Sopranis

Por: CALYON, Sucursal en España

Fdo.: D. Rolando Menor Aguilera

Fdo.: D. Javier Álvarez-Rendueles Villar

Por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A:

Fdo.: D. Fernando Vázquez de la Puerta

Fdo.: D. Juan Gortazar Sánchez-Torres

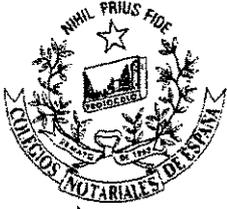
Por BANCA IMI S.P.A.:

Fdo.: D. José Guayco Galdón

Por NATEXIS BANQUES POPULAIRES, Sucursal en España:

Fdo.: D. Ricardo Teissiere Carrión

Fdo.: D. José Luis Sánchez Gardía



ANEXO 24.1.5

**Certificado Anual de Ratios
Referente al Contrato de Financiación**

[Fecha]

[Agente]
Actuando como Agente de
las Entidades Financieras []

[Dirección]
A la atención de D. []

Asunto: Contrato de Financiación - Certificado de Cumplimiento de Ratios

Estimados Señores:

Hacemos referencia al contrato de financiación por importe máximo de dos mil quinientos doce millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y siete euros con noventa y dos céntimos (2.512.894.267,92 €), suscrito el 21 de diciembre de 2006 entre Acciona, S.A. como Acreditada y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. y otras entidades financiadoras como Entidades Acreditantes (en adelante, el "Contrato de Financiación"). Los términos que hayan sido definidos en el Contrato de Financiación tendrán el mismo significado en el presente documento.

Por medio de este certificado, les confirmamos haber llevado a cabo el cálculo de los siguientes *ratios* financieros, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 24.1.5 del Contrato de Financiación, en relación con los Estados Financieros Anuales de la Acreditada correspondientes al ejercicio cerrado a [] de [] de [], copia de los cuales adjuntamos, junto con el correspondiente informe de auditoría, como anexo al presente documento:

Estipulación 24.1.5 – Deuda Financiera Neta/ EBITDA

Ratio resultante de los Estados Financieros Anuales: ●

Cumplimiento de la Estipulación 24.6.1 – [SI/NO]

Se ha llegado a este valor en virtud de los siguientes cálculos: [indicar]

Estipulación 24.1.5 – EBITDA Total/ Gastos Financieros Netos

Ratio resultante de los Estados Financieros Anuales: ●

Cumplimiento de la Estipulación 24.6.1 – [SI/NO]

Se ha llegado a este valor en virtud de los siguientes cálculos: [indicar]

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos previstos en el Contrato de Financiación.

Atentamente,

[El auditor de cuentas de la Acreditada.]